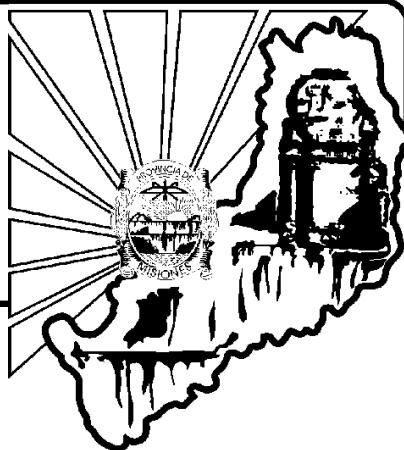


BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVI N° 15984

POSADAS, LUNES 30 DE OCTUBRE DE 2023

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministro Secretaria de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretaria de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

| | |
|--|----------------------|
| Decretos Sintetizados N°s.: 1446 y 1447..... | Pág. 2. |
| Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables: Resolución N° 327 | Pág. 2 y 3. |
| Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos: Resolución N° 1479 | Pág. 4 a 21. |
| Dirección General Registro Público de la Propiedad Inmueble: Disposición Técnico Registral N° 15..... | Pág. 22 a 24. |
| Sociedades: | Pág. 24 a 26. |
| Edictos:..... | Pág. 26 a 37. |
| Convocatorias:..... | Pág. 37 a 40. |

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1446

POSADAS, 25 de Agosto 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE, del Ejercicio 2.022 al Ejercicio 2.023, de legítimo abono el pago de la suma de \$ 16.077.270,00 (PESOS DIECISÉIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100), correspondiente a la Factura “B” N° 00001-00000001, según detalle en fojas 02, a favor de la firma “TERMO CORDOBA S.A.U.” CUIT N° 30-71537802-3, por los servicios realmente prestados durante el mes de Diciembre del año 2.022 y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago del monto indicado en el Artículo anterior y a favor de “TERMO CORDOBA S.A.U.”, con cargo a la partida presupuestaria de acuerdo a la siguiente codificación: 17-01-0-7-30-1-01-012-01220 - S.C.D. - 02, Generación de Energía Varias Localidades, del Presupuesto vigente de la Secretaría de Estado de Energía.-

DECRETO N° 1447

POSADAS, 25 de Agosto 2.023.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE, del ejercicio 2.022 al ejercicio 2.023, de legítimo abono la suma de \$ 1.663.447,50 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100) en concepto de pago por diferencia de cambio en el abono de la Factura “B” N° 00036-00000062, del mes de Noviembre del año 2.022, a favor de la firma “AGGREKO ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71036052-5, por los servicios realmente prestados, según detalle en fojas 02, Nota de Débito “B” N° 00036-00000061, de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto, encuadrándose el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 de Contabilidad (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar a proceder a la liquidación y pago del monto indicado en el Artículo anterior y a favor de “AGGREKO ARGENTINA S.R.L.” - CUIT N° 30-71036052-5, por los servicios realmente prestados, según detalle en fojas 02, Nota de Débito “B” N° 00036-00000062, con cargo a la partida presupuestaria de acuerdo a la siguiente codificación: 17-01-0-7-30-1-01-012-01220 - S . C.D . 0-02, Generación de Energía de Varias Localidades, del Presupuesto Vigente de la Secretaría de Estado de Energía.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 327

POSADAS, 26 de Octubre de 2.023.-

VISTO: La Ley XVI - N° 47 (antes Ley N° 3.337), su Decreto Reglamentario N° 474/2.002, Resolución N° 018/2.008 del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, el EXP. 9910-158/2.023 donde se plantea la actualización de los aforos vinculados al aprovechamiento de los productos forestales no maderables; y

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 13° de la Ley XVI - N° 47 (antes Ley N° 3.337) establece que el organismo de aplicación queda facultado para fijar los valores correspondientes a autorizaciones, licencias y permisos, concesiones, guías de tránsito, importe de multas, por infracciones y otros rubros que correspondan por el aprovechamiento de los recursos biológicos; QUE, el Decreto N° 474/2.002 reglamentario de la citada ley en su Artículo 1° designa como organismo de aplicación al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables;

QUE, por Resolución del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables N° 018 del año 2.008 establecieron los aforos correspondientes para el aprovechamiento y traslado de productos forestales no maderables;

QUE, a fs.18 del EXP. 9910-158/2.023 obra Dictamen favorable a la actualización de los aforos vinculados al aprove-

chamiento de los productos forestales no maderables;

QUE, resulta necesaria la actualización de dichos valores, tomando como referencia para ello las variaciones informadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), y el Instituto Misionero de Estadística y Censos (IPEC); POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DÉJASE sin efecto los valores de los aforos establecidos por Resolución N° 018/2.008 en el artículo 1º, 2º y 3º en lo referente al aprovechamiento y traslado de los Productos Forestales No Maderables.-

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE, los aforos vinculados a las guías para el aprovechamiento y traslado de Productos Forestales No Maderables, detallados en el ANEXO N° I de la presente.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE, publíquese y tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, la Dirección General de Bosques Nativos, Dirección General Administrativa y otras áreas dependientes del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Cumplido, ARCHÍVESE.-

KREIMER

ANEXO I

Aforos Vinculados a las guías para el Aprovechamiento y Traslado de Productos Forestales No Maderables

| Productos Forestales No Maderables | Destinos Provinciales | Destinos Extra provinciales |
|--|---------------------------------|----------------------------------|
| Cogollos de Palmitos (<i>Euterpe edulis</i>) | \$ 50,00 x unidad | \$ 100,00x unidad |
| Semillas de Palmitos (<i>Euterpe edulis</i>) | \$ 15,00 x Kg. | \$ 30,00 x Kg. |
| Semillas de arboles Nativos | \$ 50,00 x Kg. | \$ 100,00 x Kg. |
| Plantines de especies nativas | \$ 50,00 x unidad | \$ 100,00 x unidad |
| Orquídeas (Fam. Orchidaceae) | \$ 100,00 x unidad | \$ 200,00 x unidad |
| Cacatáceas Nativas (Fam. Cactaceae) | \$ 100,00 x unidad | \$ 200,00 x unidad |
| Bromelias Nativas (Fam. Bromeliaceae) | \$ 100,00 x unidad | \$ 200,00 x unidad |
| Bambúceas (Fam. Poaceae) | \$ 50,00 x m3 estéreo | \$ 100,00 x m3 estéreo |
| Panes de Pasto de campo silvestre | \$ 100,00 x m3 estéreo | \$ 200,00 x m3 estéreo |
| Partes de Plantas (Corteza, Hojas, Lianas, flores, raíces, y Plantas con fines Medicinales) | \$ 100,00 x Kg. | \$ 200,00 x Kg. |
| Partes de Plantas Secas (Corteza, Hojas, Lianas, flores, raíces, Plantas con fines Medicinales) | \$ 100,00 x Kg. | \$ 200,00 x Kg. |
| Clavos de Pino Paraná (<i>Araucaria angustifolia</i>) | \$ 100,00 x unidad | \$ 200,00 x unidad |
| Palmeras (Fam. Arecaceae) hasta 3mts. altura | \$ 100,00 x unidad | \$ 200,00 x unidad |
| Palmeras (Fam. Arecaceae) más de 3mts. altura | \$ 200,00 x unidad | \$ 400,00 x unidad |
| Partes de musgos (Bryophytas) | \$ 100,00 x Kg. | \$ 200,00 x Kg. |
| Hongos | \$ 100,00 x kg. | \$ 200,00 x kg. |
| Otras modalidades de la Biodiversidad (Para aquellas especies no maderables que no se encuentran detalladas) | \$ 500,00 m3 estéreo/kg/ unidad | \$ 1000,00 m3 estéreo/kg/ unidad |
| Talonarios Guía para Viveros Tipo A (para Viveros y Criaderos) por 25 unidades | \$ 1000,00 | |

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN N° 1479

POSADAS, 27 de Octubre de 2023.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2535/2023 – registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado: Dirección de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal – “E/PROYECTO DE RESOLUCION APROBACION DE LAS BASES Y CONDICIONES DEL "PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LA PCIA. DE MNES-INSERTAR”; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 584/23 registro de la Secretaria de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Economía de Nación se creó el Programa de Financiamiento para la Generación de empleo en actividades vinculadas con la Economía del Conocimiento con vistas al Fortalecimiento empresarial y la inserción laboral en la Provincia de Misiones-INSERTAR con el objeto de fomentar el desarrollo profesional y el acceso a empleo de calidad por parte de los misioneros que desarrollan tareas en el marco de las actividades contempladas en el Art. 2°, inciso a) de la Ley N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570, así como contribuir en el fortalecimiento de la capacidad que ostentan las empresas de la Provincia, a través de la dotación de recursos humanos;

QUE, el Programa consiste en el otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ANR) por parte del FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (FONPEC) a las empresas Micro, Pequeñas o Medianas que desarrollen sus actividades en la Provincia de Misiones y que requieran emplear personas para desarrollar tareas vinculadas a alguna de las actividades de la Economía del Conocimiento dentro de sus procesos productivos o de comercialización;

QUE, por Nota N° 134-V-2023 el Gobernador de la Provincia de Misiones adhirió al Programa mencionado precedentemente, en cumplimiento con el punto 3 de las Bases y Condiciones de la Resolución N° 584/23 registro de la Secretaria de Economía del Conocimiento;

QUE, por Acta del Comité Directivo N° 10 del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento se resolvió aprobar las Bases y Condiciones del Programa de Financiamiento para la generación de empleo en actividades vinculadas con la Economía del Conocimiento con vistas al Fortalecimiento Empresarial y la inserción Laboral en la Provincia de Misiones, determinando que la convocatoria quedará supeditada a resultados de la aprobación de las bases y condiciones particulares por parte de la provincia de Misiones a través del acto administrativo correspondiente;

QUE, en el marco de las facultades conferidas por Ley I –N° 70 (Antes Ley 2557) deviene necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Convocatoria y las Bases y Condiciones particulares del Programa de Financiamiento para la Generación de empleo en

actividades vinculadas con la Economía del Conocimiento con vistas al Fortalecimiento empresarial y la inserción laboral en la Provincia de Misiones-INSERTAR creado por Resolución N° 584/23 registro de la Secretaria de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Economía de Nación, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Silicon Misiones y la Dirección General de Ingresos y Finanzas y Coordinación Fiscal. Remítase copia autenticada a la Subsecretaría de Financiamiento y Regulación de la Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía de Nación. Cumplido, **ARCHÍVESE.-**

SAFRÁN

ANEXO I**CONVOCATORIA****“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LA PROVINCIA DE MISIONES”****BASES Y CONDICIONES****ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES**

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes bases y condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

BENEFICIARIAS: personas jurídicas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente y que se encuentren dentro de la categoría de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, en el marco del “PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL - “INSERTAR”, aprobado por Resolución 584/2023 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

FIDUCIARIO: BICE Fideicomisos S.A., en su carácter de administrador de los bienes fideicomitidos por parte del Fiduciante, llevará a cabo los desembolsos aprobados por el Comité Directivo a las empresas BENEFICIARIAS.

FONPEC: FONDO FIDUCIARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (FONPEC), creado por Ley N° 27.506;

RETRIBUCIÓN: Es la retribución que recibirán mensualmente los trabajadores que resulten nuevas contrataciones en el marco del Programa por parte de las BENEFICIARIAS;

UNIDAD EJECUTORA DEL FONPEC: Subsecretaría de Financiamiento y Regularización de la Economía del Conocimiento de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL: SUBSECRETARÍA SILICON MISIONES - MINISTERIO HACIENDA - PROVINCIA MISIONES.

ARTÍCULO 2.- ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases y condiciones establecen los requisitos que regirán la convocatoria **“PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL EN LA PROVINCIA DE MISIONES”** (en adelante, la “CONVOCATORIA”), impulsada por la UNIDAD EJECUTORA DEL FONPEC en colaboración con la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

Las empresas interesadas en acceder a los beneficios previstos en la CONVOCATORIA, deberán observar y dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases y condiciones, en las Bases y Condiciones Generales aprobadas por RESOLUCIÓN 584/2023 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. así como en toda la normativa que resulte aplicable.

La CONVOCATORIA se ejecutará en la provincia de MISIONES y la inscripción a la misma se encontrará vigente desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES, hasta el 29 de diciembre de 2023 y /o hasta cubrir el cupo de CIEN (100) nuevas contrataciones, plazo durante el cual los interesados podrán remitir sus solicitudes de inscripción y realizar las presentaciones exigidas en estas bases y condiciones.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS

El objetivo de la CONVOCATORIA es fomentar el desarrollo profesional y el acceso a empleo de calidad por parte de los misioneros que desarrollan tareas en el marco de las actividades contempladas en el Art. 2º, inciso a) de la Ley N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570, así como contribuir en el fortalecimiento de la capacidad que ostentan las empresas de la Provincia, a través de la dotación de recursos humanos.

En particular, la CONVOCATORIA se orienta a alcanzar los siguientes objetivos:

1. Facilitar el acceso a un empleo formal de las misioneras y los misioneros que posean conocimientos demostrables en actividades de Economía del Conocimiento;
2. Promover las capacidades de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen sus actividades en la Provincia de Misiones, a través de la incorporación de recursos humanos y la consolidación de sus equipos de trabajo en áreas relacionadas con las actividades de la Economía del Conocimiento;
3. Impulsar el crecimiento productivo de las empresas de la provincia de Misiones a través de la formación y capacitación de recursos humanos calificados, a través del otorgamiento de los beneficios propios del Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIAS

La CONVOCATORIA se encuentra dirigida a empresas Micro, Pequeñas o Medianas que desarrollen sus actividades en la Provincia de Misiones y que requieran emplear personas para desarrollar tareas vinculadas a alguna de las actividades de la Economía del Conocimiento definidas en la Ley N° 27.506 y su modificatoria N° 27.570 dentro de sus procesos productivos o de comercialización.

Las BENEFICIARIAS deberán contar con el certificado MIPYME vigente, conforme Resolución N° 220, de fecha 12 de abril de 2019, de la Ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ENTONCES MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y sus modificatorias; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 1° del Anexo I de la Resolución N° 269, de fecha 12 de abril de 2021 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Al momento de su inscripción, las empresas interesadas en acceder al beneficio previsto por la CONVOCATORIA deberán presentar una PROPUESTA (en adelante, LA PROPUESTA) en la cual deberán detallar las NUEVAS CONTRATACIONES a incorporar, las actividades que desarrollarán dentro de la organización, y toda información que sea pertinente a los efectos de dar cumplimiento con los objetivos del presente programa.

Asimismo, deberán cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el Artículo 7 de las presentes bases y condiciones.

4.1.- EXCLUSIONES

No podrán participar de la CONVOCATORIA aquellas empresas que:

- a) Tuviesen deudas impositivas, previsionales, laborales y/o de la seguridad social exigibles.
- b) Hayan sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c) Tuviesen representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- d) Tuviesen representantes o directores que desempeñen funciones públicas en el ámbito de la Administración Pública Nacional y organismos descentralizados.
- e) Tuviesen alguna sanción registrada en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- f) No podrán requerirse beneficios en el marco del Programa respecto de contrataciones que se encontraren gozando de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMEs), creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del EX MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 5.- NUEVAS CONTRATACIONES

Se considerarán NUEVAS CONTRATACIONES aquellas que se perfeccionen sobre cada trabajadora o trabajador contratado por tiempo indeterminado y a jornada completa, y resulten seleccionadas/os para desempeñarse en las Empresas BENEFICIARIAS en el marco de alguna de las PROPUESTAS aprobadas en esta CONVOCATORIA. Las NUEVAS CONTRATACIONES deberán producir un incremento neto en la dotación total de la empleadora o del empleador.

Las Empresas Beneficiarias podrán proponer personas que posean domicilio en la provincia de Misiones y acrediten cumplir con alguna de las siguientes exigencias:

- Poseer conocimientos demostrables en alguna de las actividades promovidas previstas en la ley de Economía del Conocimiento 27506 y su modificatoria y no contar con una experiencia laboral mayor a 12 meses realizando la actividad específica, o
- Encontrarse inscripto en el Programa “Argentina Programa” creado por Resolución N° 208, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; del Programa “Argentina Programa 4.0” creado por Resolución N° 630, de fecha 22 de septiembre de 2022, del MINISTERIO DE ECONOMÍA; o bien, de otros programas provinciales o municipales que estén vinculados a la programación o el desarrollo de las habilidades digitales.

Un TREINTA POR CIENTO (30%) de las nuevas contrataciones que se realicen a partir de la aprobación de las presentes Bases y Condiciones deberán ser de personas inscritas en el Programa Argentina Programa.

La Unidad Ejecutora Provincial informará en la solicitud que envíe al FONPEC, cuáles de los postulantes corresponden a alumnos de Argentina Programa.

En aquellos casos donde por cualquiera sea la razón se finalice el vínculo laboral entre el trabajador y la BENEFICIARIA, se dejarán de reembolsar los salarios desde la finalización del vínculo hacia el futuro. Únicamente se podrá reemplazar aquella Nueva Contratación cuyo vínculo laboral se haya interrumpido previo a haber transcurrido los TRES (3) meses de iniciada, en cuyo caso la empresa BENEFICIARIA deberá comunicar esta situación a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y proceder a la contratación de un nuevo empleado. Ante esta eventualidad la BENEFICIARIA sólo percibirá el ANR correspondiente por los meses restantes hasta alcanzar el límite de SEIS (6) en total.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIOS

Las empresas cuyas PROPUESTAS resulten aprobadas, accederán a un Aporte No reembolsable (ANR) para ser destinado a financiar parcialmente la contratación en relación de dependencia bajo una modalidad de contratación por tiempo indeterminado y a jornada

completa. El Aporte No Reembolsable aprobado se podrá utilizar exclusivamente para financiar parcialmente la contratación durante un plazo de hasta SEIS (6) meses.

Dicho financiamiento se otorgará en las condiciones y modalidades que se detallan en las presentes bases y condiciones.

6.1.- CUPO PRESUPUESTARIO.

El cupo presupuestario disponible para la sustanciación de la CONVOCATORIA será de hasta PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000.-), para el otorgamiento de Aporte No Reembolsable (ANR) a las BENEFICIARIAS, por parte del FONPEC.

6.2.-RETRIBUCIÓN POR PARTE DE LAS BENEFICIARIAS

Durante el plazo de ejecución de la PROPUESTA aprobada, las NUEVAS CONTRATACIONES percibirán una RETRIBUCIÓN de las BENEFICIARIAS como contraprestación a sus servicios.

El cupo de Aporte No Reembolsable (ANR), se destinará a financiar parcialmente la contratación de CIEN (100) personas por un periodo de tiempo máximo de SEIS (6) meses. El monto mensual de ANR por cada Nueva Contratación será de hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) lo cual corresponderá hasta el OCHENTA PORCIENTO (80%) de las retribuciones mensuales. Las Retribuciones serán abonadas en su totalidad por la empresa BENEFICIARIA en la que se desempeñe la NUEVA CONTRATACIÓN, mientras que el ANR se efectivizará mediante reembolso a la BENEFICIARIA, según lo establecido en el artículo 10° de las presentes bases y condiciones.

Los valores de los sueldos deberán valorizarse sin incluir impuestos ni cargas sociales, y queda taxativamente establecido que los mismos no serán materia de financiamiento mediante el ANR.

Queda establecido que el ANR se le desembolsará a las BENEFICIARIAS como reembolso a la RETRIBUCIÓN efectivamente percibida por los NUEVOS CONTRATADOS.

6.3 ACTA ACUERDO ENTRE LA PROVINCIA Y LA EMPRESA DESTINATARIA.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por su parte, suscribirá un ACTA ACUERDO con cada una de las empresas BENEFICIARIAS cuyas PROPUESTAS resultaron seleccionadas, previo al inicio de la ejecución de las Actividades. En dicha ACTA ACUERDO se deberán identificar: (i) los datos personales de las NUEVAS CONTRATACIONES, (ii) el monto de la RETRIBUCIÓN mensual, (iii) se deberán detallar las actividades que éstos desarrollarán dentro de la empresa, y todo otro punto que se considere pertinente. Asimismo, (iv) deberán detallarse los datos de la BENEFICIARIA, (v) la cuenta bancaria en la que deberá realizarse el reembolso del BENEFICIO a cargo del FONPEC.

Las empresas BENEFICIARIAS, mensualmente deberán presentar una rendición de cuentas ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL hasta el día 10 del mes, a fin de que se les reembolse el Aporte No Reembolsable a cargo del FONPEC. En dicha presentación, las BENEFICIARIAS deberán acompañar:

1. Informe suscripto por el representante legal de la empresa BENEFICIARIA dando cuenta de las actividades realizadas por las NUEVAS CONTRATACIONES;
2. Comprobante del/los depósitos de la RETRIBUCIÓN realizados, así como del pago de los aportes y contribuciones correspondientes;
3. Formulario AFIP N° 931 y sus correspondientes papeles de trabajo.

Una vez constatado el cumplimiento de la totalidad de las exigencias previstas, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL notificará a la Unidad Ejecutora del FONPEC el cumplimiento de los requisitos ut supra mencionados, y le remitirá toda la documentación para su constatación y posterior instrucción, en caso de corresponder, al BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de Fiduciario del FONPEC y como mero agente de pago, a que realice los reembolsos a las empresas.

Los errores u omisiones en el marco de una rendición habilitarán a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a pedir la subsanación por parte de la BENEFICIARIA, la cual será notificada al domicilio electrónico constituido al momento de su inscripción. El pedido de subsanación deberá ser satisfecho en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de que fuera recibida la notificación, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones contempladas en el Artículo 19 de las presentes bases y condiciones.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS

A los fines de acceder al proceso de evaluación para el beneficio previsto por la CONVOCATORIA, las empresas interesadas deberán observar y dar cumplimiento a las exigencias señaladas en el Artículo 4 de estas bases y condiciones, y a los requisitos que a continuación se enumeran:

En instancia de su inscripción las empresas deberán presentar ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, de acuerdo a los mecanismos que esta considere, la siguiente documentación:

- a. Propuesta de acta acuerdo, según el modelo obrante como Apéndice I, que será eventualmente suscrita en caso de resultar aprobado el financiamiento;
- b. Constancia de Inscripción en AFIP;
- c. Constancia de inscripción de cada una de las empresas al REGISTRO ÚNICO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA (RUMP) con documentación actualizada. Deberá constar allí:
 - i. Estatuto vigente y sus modificaciones, con sus respectivas inscripciones ante el Registro correspondiente;
 - ii. Última Acta de Asamblea con designación de autoridades y copia simple de la última Acta de distribución de cargos, si hubiere;
 - iii. Poderes vigentes del/los Apoderado/s actuante/s, en caso de corresponder;
 - iv. Balance del último período fiscal cerrado, con dictamen de Contador Público Certificante, con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en caso que corresponda;
- d. Certificado de MIPyME vigente;
- e. Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), del mes inmediatamente anterior a la presentación, que será considerado como "período base".
- f. Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando tipo y número de cuenta, certificada por entidad bancaria.

En caso de error, duda u omisión en el cumplimiento o acreditación de alguno de los requisitos detallados precedentemente, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL podrá remitir a los presentantes el pedido de subsanación correspondiente, el cual deberá ser satisfecho en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fuera notificado. En caso de vencimiento del plazo de subsanación sin que los presentantes hayan dado cumplimiento a lo requerido, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL estará facultada a rechazar sin sustanciación la solicitud cursada, debiendo notificar a la empresa.

La falta de cumplimiento por parte de las empresas de la documentación solicitada, implicará la desestimación sin sustanciación de la presentación efectuada, y no tendrán derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que hayan incurrido.

ARTÍCULO 8.- ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

En el marco de la CONVOCATORIA, la selección de las PROPUESTAS de las potenciales BENEFICIARIAS, y de las NUEVAS CONTRATACIONES, se realizará siguiendo los pasos que se detallan a continuación:

- 1. Constatación de los Requisitos de admisibilidad:** la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL constatará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Artículos 5.- y 7.- de estas bases y condiciones. En caso de error, duda u omisión en el cumplimiento o acreditación de alguno de los requisitos, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL podrá remitir a los presentantes el pedido de subsanación correspondiente, el cual deberá ser satisfecho en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fuera notificado. En caso de vencimiento del plazo de subsanación sin que los presentantes hayan dado cumplimiento a lo requerido, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL notificará la no admisibilidad de la solicitud de que se trate y procederá a rechazarla sin sustanciación.
- 2. Evaluación de solicitudes:** La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, realizará un análisis de la información y documentación presentada por las empresas solicitantes, y seleccionará las PROPUESTAS que resultarán potencialmente

beneficiadas, verificando que las actividades en las que las Nuevas Contrataciones potencialmente se desempeñen, estén dentro de las enumeradas en la ley de economía del conocimiento, certificando la documentación acompañada por las empresas, y evaluando asimismo, el esfuerzo de inversión en la Propuesta, el impacto en la productividad y competitividad de la empresa, la cantidad de NUEVAS CONTRATACIONES, los recursos involucrados y paridad de género.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL elaborará un acta que contendrá la información circunstanciada de los resultados de la evaluación, el detalle de las potenciales Empresas BENEFICIARIAS y las NUEVAS CONTRATACIONES propuestas. El mencionado documento será remitido a la UNIDAD EJECUTORA DEL FONPEC para su conocimiento y posterior remisión al COMITÉ DIRECTIVO. La UNIDAD EJECUTORA DEL FONPEC podrá solicitar en el término de CINCO (5) días hábiles de notificada dicha acta, información adicional sobre la selección de las empresas beneficiadas.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN ANTE COMITÉ DIRECTIVO DEL FONPEC

La Unidad Ejecutora FONPEC, por su parte, elevará un informe dando por certificada la documentación presentada ante la provincia, y el Acta mencionada en el artículo precedente, a fin de ponerlas a consideración del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONPEC, para su aprobación total o parcial, o rechazo.

Emitida el Acta Resolutoria por parte del COMITÉ DIRECTIVO DEL FONPEC, la Unidad Ejecutora FONPEC notificará a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL para que ésta comunique a las empresas solicitantes lo resuelto por el COMITÉ.

La Unidad Ejecutora del FONPEC enviará la correspondiente instrucción al Fiduciario, en virtud de lo resuelto por el COMITÉ DIRECTIVO DEL FONPEC, con los datos identificatorios de las empresas BENEFICIARIAS.

En esta instancia, las empresas BENEFICIARIAS deberán presentar el acta acuerdo suscripta por el representante legal o apoderado con facultad suficiente.

En caso de que fuera necesaria la presentación de documentación y/o información adicional, será requerida a las BENEFICIARIAS por medio fehaciente, a través de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

ARTÍCULO 10. - INSTRUMENTACIÓN DE LOS REEMBOLSOS CON CARGO AL ANR

A los fines de efectivizar mensualmente el ANR aprobado, y de forma previa a cada reembolso a realizar por el Fiduciario del FONPEC, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL verificará la información que a continuación se indica:

- A. Documentación que acredite el pago de la RETRIBUCIÓN MENSUAL TOTAL cada NUEVO CONTRATADO por parte de la BENEFICIARIA
- B. Formulario 931 AFIP y sus correspondientes papeles de trabajo.

La UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL deberá recibir la documentación precedentemente mencionada, labrar un informe sobre el cumplimiento, adjuntar la documentación remitida por las empresas. La Unidad Ejecutora del FONPEC analizará la documentación e instruirá al Fiduciario los montos a reembolsar a cada una de las empresas.

Cada reintegro del ANR, será efectivizado por el Fiduciario en su carácter de mero agente de pago a las Empresas BENEFICIARIAS de acuerdo a la instrucción remitida por la Unidad Ejecutora del FONPEC.

ARTÍCULO 11.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las empresas interesadas en participar de la CONVOCATORIA, deberán remitir sus solicitudes de inscripción ante la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL.

La sola presentación de una solicitud en el marco de la presente CONVOCATORIA, implica el conocimiento y aceptación plena, por parte de los presentantes, de todos los términos y condiciones de estas bases y condiciones, la Resolución N° 548 de fecha 13 de septiembre de 2023 de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO así como de toda la normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO 12.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban cursarse en el marco de la CONVOCATORIA se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- A. Correo electrónico declarado por los interesados / destinatarios;

B. Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Unidad Ejecutora FONPEC y/o el Fiduciario y/o la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTÍCULO 13.- PLAZOS.

Los plazos establecidos en estas bases y condiciones, así como aquellos que se prevean en la normativa aplicable a la presente CONVOCATORIA, se computarán en días hábiles administrativos, salvo disposición expresa en contrario, y serán perentorios e improrrogables. En caso de incumplimiento de dichos plazos, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL estará facultada para desestimar las solicitudes y/o aplicar las sanciones previstas en el Artículo 17 de estas bases y condiciones.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Las BENEFICIARIAS de la CONVOCATORIA se comprometen a poner a disposición de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y de la UNIDAD EJECUTORA DEL FONPEC, toda la información vinculada con las propuestas, las contrataciones y pagos efectuados, así como cualquier información aclaratoria y/o complementaria que resulte pertinente. Asimismo, se comprometen a participar de actividades desarrolladas por la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y/o del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES a fin de dar a conocer, difundir y compartir los resultados de las PROPUESTAS beneficiadas por esta CONVOCATORIA. Finalmente, los NUEVOS CONTRATADOS se obligan a mantener ajeno de toda responsabilidad al MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, a sus reparticiones, funcionarios y empleados ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución de esta CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 15.- AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

La Unidad Ejecutora Provincial y/o la Unidad Ejecutora del FONPEC, por sí o por terceros contratados a tal fin, llevarán a cabo las actividades de auditoría, inspección, evaluación, verificación y control sobre la implementación de las Propuestas aprobadas. A tal fin las BENEFICIARIAS autorizan a ambas Unidades Ejecutoras a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de las actividades, debiendo poner a disposición la información y documentación que requieran con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del Proyecto.

La realización de la fiscalización será notificada a las BENEFICIARIAS, al domicilio electrónico que declararon, con una antelación de CINCO (5) días hábiles. La detección de faltas o irregularidades, hará pasibles a las BENEFICIARIAS de las sanciones preceptuadas en el Artículo 17 de las presentes bases y condiciones.

ARTÍCULO 16.- AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD

Queda expresamente dispuesto que, ni la SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ni el FONPEC, ni el BICE FIDEICOMISOS S.A., serán directa ni indirectamente responsables de cualquier reclamo de índole laboral, incluyendo indemnización por desvinculación contractual o accidente laboral que debiera hacerse cargo la empresa BENEFICIARIA.

ARTÍCULO 17.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Ante cualquier incumplimiento y de verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por las Empresas BENEFICIARIAS, la Unidad Ejecutora Provincial y/o la Unidad Ejecutora del FONPEC se encuentran facultadas para:

1. Suspender, cancelar o denegar total o parcialmente los reembolsos de ANR;
2. Requerir la devolución, en caso de corresponder, de los montos reembolsados en concepto de ANR en un plazo estipulado;
3. Excluir de los beneficios otorgados en el marco del presente, en cualquier momento, a aquellos BENEFICIARIOS y/o NUEVOS CONTRATADOS, que registren incumplimientos en otros financiamientos e instrumentos otorgados por el Ministerio de Economía de la Nación y por la Provincia de MISIONES.

Asimismo, resultará de aplicación ante incumplimientos y cualquier otra falta por parte de las Empresas BENEFICIARIAS, lo establecido en el Artículo 11) del Anexo I a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo N° 269/21.

ARTÍCULO 20.- RESERVAS.

Todas aquellas cuestiones relativas a la sustanciación de la CONVOCATORIA, que no hayan sido específicamente establecidas en estas bases y condiciones, podrán ser especificadas en normas emitidas con posterioridad, las cuales serán complementarias a la presente.

La presentación de proyectos por parte de los solicitantes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Convocatoria y de toda la normativa aplicable.

La presentación de una solicitud y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del FONPEC, ni del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN.

Los gastos en que incurran los interesados con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los que se tengan durante todo el desarrollo del programa, serán a su única y exclusiva cuenta.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN y/o el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, podrán dar a conocer información general acerca de los proyectos y empresas que hubieren resultado aprobados, así como publicar los resultados de las experiencias en la página web oficial y a través de material impreso sin necesidad de requerir autorización previa a tal efecto. En todos los casos se guardará la confidencialidad de los datos sensibles, actuando dentro de los límites de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, sus normas modificatorias y reglamentarias.

APÉNDICE I

ACTA ACUERDO

Por medio de la presente..... en mi carácter de de la firma en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL - “INSERTAR” me presento a los fines de presentarme como beneficiario del programa e informo:

- I. Datos de la firma que represento:
 - a. Razón Social:
 - b. Número de CUIT:
 - c. Número de inscripción a Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP):
 - d. Representante legal:
 - e. Domicilio legal de la empresa:
 - f. Domicilio del establecimiento productivo donde se incorporará el personal (indicar todos en el caso de que sea más de uno):
 - g. Teléfono de contacto:
 - h. Correo electrónico de contacto:
 - i. Representante autorizado:
 - j. Tamaño de la empresa: (*Micro/Pequeña/Mediana*)
 - k. Número de cuenta donde se deberá a hacer el reembolso:
 - l. Detalle del personal que se incorpora en el marco del Programa y cuadro comparativo respecto del período base:

| Nombre completo | CUIL | Tarea a desarrollar | Monto de la retribución mensual (Valor neto) | Correo electrónico | Corresponde a Argentina Programa |
|-----------------|------|---------------------|--|--------------------|----------------------------------|
| | | | | | SI/NO |
| | | | | | SI/NO |
| | | | | | SI/NO |
| | | | | | SI/NO |

Los postulantes enumerados precedentemente poseen conocimientos demostrables en alguna de las actividades promovidas previstas en la ley de Economía del Conocimiento

27.506 y su modificatoria y no cuentan con experiencia laboral realizando la actividad específica, y/o se encuentran inscriptos en el Programa “Argentina Programa” creado por Resolución N° 208, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO; del Programa “Argentina Programa 4.0” creado por Resolución N° 630, de fecha 22 de septiembre de 2022, del MINISTERIO DE ECONOMÍA; o bien, en otros programas provinciales o municipales que estén vinculados a la programación o el desarrollo de las habilidades digitales.

Asimismo, dejo constancia de que conozco y acepto toda la normativa aplicable al PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO CON VISTAS AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y LA INSERCIÓN LABORAL - “INSERTAR” y que toda la documentación e información presentada se realiza en carácter de declaración jurada, comprometiéndome a informar todo cambio respecto de la misma en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido o conocido el mismo.

Adicionalmente informo en carácter de declaración jurada que la empresa, sus socios, directivos y representantes cumplen con los requisitos establecidos por la normativa Programa y del Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento (FONPEC) para la obtención de los beneficios, no encontrándose alcanzados por ninguna de las exclusiones¹ para participar del presente Programa. Finalmente, presto conformidad con la publicación de la información no sensible de la empresa en el caso de que se otorgue el beneficio solicitado.

Dejo constancia que como anexo a la presente acta adjunto la siguiente documentación:

- a. Certificado de MIPyME vigente;
- b. Constancia de Inscripción en AFIP;
- c. Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), del mes considerado como “período base”.
- d. Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando tipo y número de cuenta, certificada por entidad bancaria.

¹ “4.1.- EXCLUSIONES. No podrán participar de la CONVOCATORIA aquellas empresas que: a) Tuviesen deudas impositivas, previsionales, laborales y/o de la seguridad social exigibles. b) Hayan sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones. c) Tuviesen representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación. d) Tuviesen representantes o directores que desempeñen funciones públicas en el ámbito de la Administración Pública Nacional y organismos descentralizados. e) Tuviesen alguna sanción registrada en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). f) No podrán requerirse beneficios en el marco del Programa respecto de contrataciones que se encontraren gozando de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa Jóvenes y Miero, Pequeñas y Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMEs), creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del EX MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

DISPOSICIONES

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO

DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 15

POSADAS, 26 de Octubre de 2.023.-

VISTO, la sanción de la Ley N° 26.994 que aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación, y CONSIDERANDO: QUE, la Ley N° 26.994 introduce significativas reformas en el régimen de las personas jurídicas a las que define y regula en el Libro Primero, Título II del Código Civil y Comercial de la Nación;

QUE, en ese sentido, el artículo 154° del Código Civil y Comercial de la Nación establece que la persona jurídica en formación puede inscribir preventivamente a su nombre los bienes registrables, sin exigir que la adquisición sea a título de aporte;

QUE, por otro lado, la inscripción preventiva prevista en el artículo 38° de la Ley N° 19.550 tiene lugar cuando el aporte de un bien inmueble se efectúa simultáneamente con el acto constitutivo de la sociedad;

QUE, según lo dispuesto en los artículos 142° del Código Civil y Comercial de la Nación, y 2°, 157°, 183° y 316° de la Ley N° 19.550, en el acto constitutivo los socios pueden autorizar a los representantes de la sociedad a realizar actos comprendidos en el objeto social durante el iter inscriptorio, lo cual implica la posibilidad de comercializar los inmuebles recibidos a título de aporte;

QUE, otra cuestión de importancia introducida en el Capítulo I, Sección IV de la Ley N° 19.550, consiste en la facultad que se le otorga a las sociedades atípicas, que omitan requisitos esenciales o que incumplan con las formalidades legales, a adquirir bienes registrables, en los términos del artículo 23° de la citada Ley;

QUE, al haber sido dejada sin efecto la regulación de las sociedades civiles por la sanción de la Ley N° 26.994, resulta ineludible atender al supuesto en cuestión a los fines de otorgar debida previsibilidad;

QUE, por todo lo expuesto, resulta conveniente el dictado de una norma que contemple todas las nuevas situaciones previstas por la legislación de fondo;

QUE, en virtud de lo expuesto y por las facultades conferidas por Ley II N° 4 y Decreto 2293/2.005 corresponde dictar la presente Disposición Técnico Registral.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

D I S P O N E:

I. SOCIEDADES EN FORMACIÓN.

ARTÍCULO 1°.- Aportes a sociedades en formación. Las transferencias de inmuebles a favor de sociedades en formación a título de aporte, conforme lo previsto por el artículo 38° de la Ley N° 19.550, se calificarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que la transmisión del dominio se instrumente mediante escritura pública;
- b) Que el transmitente sea socio de la sociedad en formación;
- c) Que el inmueble se transmita a la sociedad a título de aporte. En la nota de registración practicada en el testimonio y en el respectivo asiento registral, se publicitará que la inscripción se efectúa en los términos del artículo 38° de la Ley N° 19.550.-

ARTÍCULO 2°.- Inscripción preventiva a favor de personas jurídicas en formación. En los supuestos de inscripciones preventivas de inmuebles a nombre de personas jurídicas, conforme lo previsto en los artículos 148° y 154° del Código Civil y Comercial de la Nación, no serán susceptibles de calificación los aspectos señalados en los incisos b) y c) del artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Documentos susceptibles de registración. En el caso que el bien se encuentre a nombre de una sociedad en formación, sólo se podrán registrar los siguientes documentos:

- a) Medidas cautelares;
- b) Sustitución de aporte, imposibilidad de inscripción de la sociedad o desistimiento de los socios de inscribirla;
- c) En los casos de sociedades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, los que se refieran a enajenaciones o gravámenes que sean consecuencia de actos expresamente autorizados en el contrato constitutivo, conforme lo dispuesto por el artículo 183° de la Ley N° 19.550, circunstancia que deberá surgir formalmente del título a inscribir.-

ARTÍCULO 4°.- Adquisiciones que no se realicen a título de aporte. Las adquisiciones de inmuebles por parte de so-

ciudades anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, en formación, que no se realicen a título de aporte, deberán contar con la expresa autorización prevista por el artículo 183° de la Ley N° 19.550, circunstancia que deberá surgir formalmente del título a inscribir.-

ARTÍCULO 5°.- Publicidad de la registración societaria. Inscripta la sociedad en formación ante el organismo que tenga a su cargo la registración societaria, para su publicidad en este organismo, deberá rogarse mediante alguna de las siguientes opciones: a) Constancia de registración ante el organismo societario y testimonio inscripto en este Registro, acompañado de una minuta rogatoria suscripta por el escribano autorizante del documento o por el representante de la entidad con firma certificada; b) Escritura pública otorgada por el representante de la entidad, en la que se relacione: el documento de constitución de la sociedad, su inscripción ante el organismo societario, la escritura de aporte de capital y su inscripción ante este Registro.-

II. SOCIEDADES NO CONSTITUIDAS SEGÚN LOS TIPOS DEL CAPÍTULO II Y OTROS SUPUESTOS (CAPÍTULO I, SECCIÓN IV DE LA LEY N° 19550)

ARTÍCULO 6°.- Calificación. En los documentos que rueguen la inscripción de inmuebles a favor de sociedades no constituidas de acuerdo a los tipos previstos en el Capítulo II de la Ley N° 19550 (Capítulo I, Sección IV de la Ley N° 19550), se deberán calificar los siguientes aspectos:

- a) que el acto de adquisición se instrumente en escritura pública;
- b) que se acredite la existencia de la sociedad conforme a la calificación que efectúe el notario interviniente;
- c) que quien comparece al acto detente las facultades de representante a mérito de un acto de reconocimiento de todos quienes afirman ser sus socios. Este reconocimiento podrá surgir del mismo documento, de la referencia al contrato constitutivo y sus eventuales modificaciones, o de cualquier otro instrumento otorgado con anterioridad que cumpla con los requisitos establecidos y que permita su identificación y estar referenciado en la escritura;
- d) que surjan en el testimonio y en las minutas rogatorias las proporciones en que participan los socios en la sociedad. La titularidad de dominio se registrará a nombre de la sociedad con sus datos de estilo, aclarando que pertenece a la Sección IV Ley 19550, sin publicitar en el asiento las proporciones de participación de los socios.-

III. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 7°.- Transformación, fusión y escisión. Formalidades. En la solicitud de registración de transformación, fusión o escisión, no se requerirá certificado catastral y deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) oficio suscripto por la autoridad del organismo que tenga a su cargo la registración societaria en el que se referencien las constancias dominiales y registrales necesarias para proceder a su registración;
- b) escritura pública otorgada por el representante de la sociedad, en la que se relacione: La escritura de constitución de la sociedad, las reformas del estatuto con sus correspondientes inscripciones ante el organismo societario -si las hubiere-, los datos de rigor del inmueble de titularidad de la sociedad, la escritura de adquisición, la inscripción registral de la misma, la reorganización societaria producida, su inscripción ante el organismo societario, como así también cualquier otra constancia necesaria para su registración.-

ARTÍCULO 8°.- Cambio de denominación o de razón social. Formalidades. En la solicitud de registración de cambio de denominación o de razón social, no se requerirá certificado catastral y deberá efectuarse mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Mediante el instrumento original por el cual se dispuso el cambio inscripto ante el organismo que tenga a su cargo la registración societaria, acompañado del testimonio de adquisición del inmueble y de una minuta rogatoria de estilo suscripta por el escribano autorizante del documento o por el representante de la sociedad con firma certificada en la que se referencien las constancias dominiales y registrales pertinentes, como así también el cambio de denominación o razón social operado y su registración ante el organismo societario. La nota de registración se practicará en el instrumento que dispuso el cambio y se correlacionará en el testimonio de adquisición;
- b) Oficio suscripto por la autoridad del organismo que tenga a su cargo la registración societaria en el que se referencien las constancias dominiales y registrales necesarias para proceder a su registración;
- c) Escritura pública otorgada por el representante de la sociedad, en la que se relacione: La escritura de constitución de la sociedad, la reforma del estatuto con sus correspondientes inscripciones ante el organismo societario, los datos de rigor del inmueble de titularidad de la sociedad, la escritura de adquisición, la inscripción registral de la misma, el cambio de denominación o razón social producido, su inscripción ante el organismo societario, como así también cualquier otra constancia necesaria para su registración.-

ARTÍCULO 9°.- Medidas cautelares. En los supuestos contemplados en los artículos 7° y 8°, no será exigible el expreso reconocimiento de las medidas cautelares anotadas en los inmuebles. Sin perjuicio de ello, deberá dejarse constancia de las mismas en la nota de registración que se practique a tal fin.-

IV. DISOLUCIONES DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 10°.- Aspectos calificables en el caso de disolución de sociedad. En los documentos que contengan actos que sean consecuencia de la disolución de la sociedad, deberá calificarse que se ha dado cumplimiento a los artículos 98° y 102° de la Ley N° 19.550, debiendo constar:

- a) La causal de disolución,
- b) La designación del liquidador
- c) Que éste sea quien ha representado a la sociedad.

V. SOCIEDADES CIVILES.

ARTÍCULO 11°.- Calificación. Fecha de constitución societaria. Los documentos mediante los cuales una sociedad civil adquiera, constituya, modifique, transmita o extinga algún derecho real sobre un inmueble, serán calificados teniendo en cuenta la tipificación y adecuación de la entidad realizada por el Notario o funcionario público interviniente, siempre y cuando la fecha del contrato social instrumentado en escritura pública sea anterior al 1° de Agosto de 2.015.-

VI. TRACTO SUCESIVO ABREVIADO.

ARTÍCULO 12°.- Aplicación. La modalidad del tracto sucesivo abreviado es de aplicación a la totalidad de los actos regulados en la presente.-

ARTÍCULO 13°.- REGÍSTRESE como Disposición Técnica Registral. COMUNÍQUESE. TOMEN CONOCIMIENTO: Áreas pertinentes de esta Dirección General, Ministerio de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales, Colegios profesionales. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

KAKUBUR

PS18036 V15984

SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

SERVICENTRO SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad de responsabilidad limitada (S.R.L.) en los autos caratulados "EXPTE. 2072/2.023 SERVICENTRO SUR S.R.L S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN".

CONSTITUIDA: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 26 días del mes de Septiembre del año 2.023.

DENOMINACIÓN: "SERVICENTRO SUR S.R.L.".-

DOMICILIO: Establece su domicilio legal en Avenida Cocomarola N° 6.535 de la Ciudad de Posadas.

DURACIÓN: Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

SOCIOS: JOSÉ MATÍAS ABRAMCHUK, D.N.I. N° 32.502.571 CUIT 23-32502571-9, soltero, con domicilio real en Av. Quaranta 4.762 de la Ciudad de Posadas; SILVINA EDITH ABRAMCHUK, D.N.I. N° 33.721.236 CUIT 27-33721236-6, soltera, con domicilio real en Av. Quaranta 4.762 de la Ciudad de Posadas; ROSALÍA MALVINA DELGADO, D.N.I. N° 16.260.093; CUIT 27-16260093-7, con domicilio real en Calle 5, Barrio 16 viviendas, Cerro Corá de la Ciudad de Candelaria.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto social dedicarse a la realización y el desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de las siguientes actividades: Comercialización de baterías, lubricantes y filtros, servicios de lubricación y acopio, recuperación y venta de chatarra, metales ferrosos y no ferrosos, vidrio, cartón, plástico, desechos electrónicos y baterías.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00) dividido en ciento veinte (120) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: JOSÉ MATÍAS ABRAMCHUK con 42 cuotas, SILVINA EDITH ABRAMCHUK con 42 cuotas y ROSALÍA MALVINA DELGADO con 36 cuotas.

ADMINISTRACIÓN: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Socia Gerente SILVINA EDITH ABRAMCHUK.

CIERRE: El Ejercicio Contable Social cierra el 31 de Marzo de cada año. Publíquese un día. Posadas, Misiones, 24 de Octubre de 2.023. José Matías Abramchuk. Socio.-

PP122818 \$2.160,00 V15984

RESEARCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los autos caratulados “EXPTE. N° 1782/2.023 RESEARCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CESIÓN DE CUOTAS”.

DENOMINACIÓN: “RESEARCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.”

CEDENTES: MARÍA DE LAS NIEVES ACOSTA, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 24.837.060, CUIL 27-24837060-8, nacida el 28/11/1.975, viuda, WILLIAM DARÍO FERNÁNDEZ ACOSTA, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 46.786.134, CUIL 20-46786134-5, nacido el 19/10/2.005, soltero; y GERMÁN ARIEL FERNÁNDEZ ACOSTA, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 52.309.034, CUIL 20-52309034-9, nacido el 21/06/2.012, soltero, todos argentinos, domiciliados en calle Ficus, Manzana 42, Casa 23, Barrio Santa Helena, Garupá, Misiones.

CESIONARIOS: RICARDO ALEJANDRO DA FORNO, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.218.254, CUIT 20-25218254-4, nacido el 26/03/1.976, casado, domiciliado en Av. Santa Helena, Manzana 48, Casa 2 de la Localidad de Garupá y JOSÉ AGUSTÍN PIOVANO, Titular del Documento Nacional de Identidad Número 29.989.912, CUIT 20-29989912-9, nacido el 17/03/1.983, casado, domiciliado en Calle 143 Número 8.481, Barrio Terrazas Itaembé Mini de esta Ciudad. Primero: Antecedentes y Cuestiones Previas: Doña MARÍA DE LAS NIEVES ACOSTA, por derecho propio y en nombre y representación de sus hijos menores WILLIAM DARÍO y GERMÁN ARIEL ambos de apellido FERNÁNDEZ ACOSTA, quienes son titulares de las Cuotas de la Empresa “RESEARCH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” por el fallecimiento de su esposo y padre DARÍO ERNESTO FERNÁNDEZ, Documento Nacional de Identidad Número 24.137.695, de acuerdo a la Declaratoria de Herederos que obra en los Autos Caratulados “EXPEDIENTE 154007/2.021 FERNÁNDEZ DARÍO ERNESTO S/ SUCESORIO”.

PRIMERO CESIÓN: Doña MARÍA DE LAS NIEVES ACOSTA, en adelante la parte CEDENTE, CEDE y TRANSFIERE todos los derechos y acciones Gananciales a favor del Socio RICARDO ALEJANDRO DA FORNO, el trece por ciento (13%), es decir que a partir de la fecha de adjudicación pasará a poseer la cantidad del cincuenta y tres por ciento (53%) en total, lo que equivale a 318 cuotas de capital; y a favor del Socio JOSÉ AGUSTÍN PIOVANO, el siete por ciento (7%), es decir que a partir de la fecha de adjudicación pasará a poseer la cantidad del veintisiete por ciento (27%) en total, lo que equivale a 162 cuotas de capital. La presente CESIÓN se realiza por el precio total y convenido de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00).

SEGUNDO CESIÓN: Doña MARÍA DE LAS NIEVES ACOSTA, en representación de sus hijos menores CEDENTES, CEDE y TRANSFIERE todos los derechos y acciones, a favor del Socio RICARDO ALEJANDRO DA FORNO, el catorce por ciento (14%), es decir que a partir de la fecha de adjudicación pasará a poseer la cantidad del sesenta y siete por ciento (67%) en total, lo que equivalen a 402 cuotas de capital; y a favor del Socio JOSÉ AGUSTÍN PIOVANO, el seis por ciento (6%), es decir que a partir de la fecha de adjudicación pasará a poseer la cantidad del treinta y tres por ciento (33%) en total, lo que equivalen a 198 cuotas de capital; luego se inscribirán en el Registro Público de Comercio. La presente CESIÓN se realiza por el precio total y convenido de Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Mil (\$ 20.400.000,00), es decir Pesos Diez Millones Doscientos Mil (\$ 10.200.000) para cada uno de sus hijos menores. La sociedad quedará conformada por LOS SOCIOS: RICARDO ALEJANDRO DA FORNO, y JOSÉ AGUSTÍN PIOVANO.

INSCRIPTA: En el Registro Público de Comercio de Posadas bajo el N° 142, Folios 788/796 del Libro 4 del año 2.009. Inscripción Tardía.

DOMICILIO: Avenida Tomás Guido N° 4.435 de la Ciudad de Posadas.-

Registro Público de Comercio, al 23 de Octubre del 2.023. Lic. Alejandro Da Forno. Gerente General.-

PP122826 \$3.840,00 V15984

URBI SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO en los autos caratulados “EXPTE. 2103-1022/2.020 URBI S.A. -S/ DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO”. La sociedad se encuentra inscripta Bajo el N° 62, Folio 631/637, Libro N° 3 S.A. / AÑO 1.999, cuyo Estatuto se registró en Escritura 592 de fecha 14/09/1.999.

DENOMINACIÓN: “URBI SOCIEDAD ANÓNIMA”.-

DOMICILIO LEGAL: En Avda. Quaranta N° 4.307 de la Ciudad de Posadas.

En cumplimiento del Artículo 10° de la Ley 19.550, se hace público el Directorio designado en Asamblea celebrada el 14 de Mayo de 2.020. Directores período 2.020-2.023 al Dr. ÁLVARO CAYETANO CAAMAÑO, D.N.I. 10.950.459 como Director Titular y Presidente, y como Director Suplente GONZALO MARÍA BARTOLOMÉ PELTZER D.N.I. 11.286.378. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 06 de Octubre de 2.021. Lewtak Mirna Leocadia. Directora.-

PP122834 \$1.080,00 V15984

EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, PUBLICA por cinco días, una resolución en “EXPTE. N° 47502/2.021 ALVARENGA, MATÍAS AGUSTÍN S/ ESTAFA-VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL” que en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 19 de Septiembre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 206. en favor de ALVARENGA MATÍAS AGUSTÍN. por el delito de ESTAFAS VARIOS HECHOS EN C. REAL (Art. 172° en función del Art. 55° del C. Penal).- 2°) Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los denunciantes: RAFALE OMAR ESCOBAR; LUCAS OSCAR DA SILVA; JEREMÍAS DANIEL DA SILVA; NICOLÁS ARTURO ZARCHARSKI; MARIANO NICOLÁS HUSULAK; CARMEN HORODYSKI y RAMÓN OSCAR HUSULAK, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese. Firmado Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez”. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC20236 E15982 V15986

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos por medio del presente edicto a ARANDA JORGE ALBERTO que en la presente causa “EXPTE. N° 220/2.014 caratulada: ARANDA JORGE ALBERTO S/ HURTO”, se

ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 29 de Junio de 2.023.... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto al encartado ARANDA JORGE ALBERTO en la presente causa “N° 220/2.014 caratulada: ARANDA JORGE ALBERTO S/ HURTO” registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial y en consecuencia SOBRESERLO del delito de HURTO (Art. 162° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4 párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 340° Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 29 de Junio de 2.023.- ... OFÍCIESE”.- Firmado: Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC20237 E15982 V15986

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1 de esta Primera Circunscripción Judicial, NOTIFICA por medio del presente edicto por el término de cinco días consecutivos a RIVERO YESICA MARIEL que en la presente causa “EXPEDIENTE N° 129934/2.017 ALFONZO IVÁN AGUSTÍN S/ ROBO Y ESTELIONATO EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL”, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 22 de Marzo de 2.022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar razonable la petición formulada por el encartado ALFONZO IVÁN AGUSTÍN, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 4°) Oficiése notificando a la denunciante el que encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Mil (\$ 1.000,00), a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento...”.

Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes dice: “10 de Mayo de 2.023.- ... OFÍCIESE... Firmado: Dr. César Jiménez. Juez”. Martín Ignacio Balor. Secretario.-

SC20238 E15982 V15986

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº 1, sito en Chacabuco y Perú, HACE SABER que en los autos “EXPTE. Nº 24558/2.017 AGENTE FISCAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2 S/ ELEVA ACTUACIONES RESPECTO EXPTE. Nº 146276/2.016 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA” se ha dictado la providencia que dice: “Oberá, Misiones 24 de Agosto de 2.023... RESUELVO: ORDENAR LA CITACIÓN POR EDICTOS de MIRTA RAFAELA DE LA CRUZ y MARINA GLADIS GIMÉNEZ, la primera de ellas con último domicilio conocido en Calle 4 del Barrio San Miguel o Irigoyen Nº 781 de la Localidad de Oberá, y la segunda de ellas con último domicilio en calle Atención S/N del Barrio Copisa de la Localidad de Oberá, demás datos se desconocen, los que deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial, haciéndole saber que deberán comparecer a los efectos de prestar DECLARACIÓN A TENOR DEL ART. 250º C.P.P a en los presentes autos caratulados “EXPTE. Nº 24558/2.017 AGENTE FISCAL DE INSTRUCCIÓN Nº 2 S/ ELEVA ACTUACIONES RESPECTO EXPTE Nº 146276/2.016 DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA” en el término de quince días, BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADO REBELDE. Fdo. Dr. Horacio Heriberto Alarcón. Juez”. Melnik Jorge Oscar. Secretario.-

SC20239 E15982 V15986

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría Nº 1 de la Dra. Lilian V. Ruiz, con asiento en Lavalle 2.093, 3º piso de la Ciudad de Eldorado, CITA al Sr. PAUL HEINZ HADICKE, nacido el 13/12/1.922, hijo de Doña FRIDA BORNER de HADICKE para que dentro de treinta días se presente en los autos “EXPTE. Nº 375 - AÑO 1.988 - FERNÁNDEZ LUÍS DAVID S/ PROTOCOLIZACIÓN DE TESTAMENTO”. Publíquese por tres días. Eldorado (Mnes.), 22 de Noviembre de 2.022. Barzuck S. Delia.-

PP122780 \$1.800,00 E15982 V15984

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia Nº 1, Secretaría 2, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Ciudad de San Vicente, Provincia de Misiones, a cargo del Juez Titular Dr. Espinosa, Juan Ángel, en autos caratulados “EXP-

TE. Nº 70782/2.023 MULLER CARLOS ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. MULLER CARLOS ENRIQUE D.N.I. Nº 7.582.909, a que se presenten a estar en derecho. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 17 de Octubre de 2.023. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP122788 \$1.800,00 E15982 V15984

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. Nº 74173/2.021 VALDEZ DAVID ALEJANDRO S/ ROBO Y HURTO C/D” solicita se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “Posadas, 20 de Octubre del 2.023. AUTO Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESIEMIENTO OBLIGATORIO del imputado VALDEZ DAVID ALEJANDRO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de ROBO y HURTO AGRAVADO DOS HECHOS EN CONCURSO REAL, prevista en el Art. 164º y 163º en función del Art. 55º del C.P. y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347º del C.P.P.- 2) DEJAR SIN EFECTO la citación de Selles Juan Martín, dispuesta en ID Nº 19493773, por contrario imperio”. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 20/10/2.023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez”. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC20240 E15983 V15987

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 2, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad, solicita se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días al Sr. DA SILVA HUGO HÉCTOR, D.N.I. Nº 30.215.956, nacionalidad argentino, nacido el día, hijo de Rosa Rodríguez (V) y de Ramón Da Silva (F), de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución Nº 447/2.023 de fecha 16 de Febrero del año 2.022.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos “EXPTE. Nº 136286/2.021 DA SILVA HUGO HÉCTOR S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL LESIONES Y AMENAZAN CD VL” que, en sus partes dice: “Posadas, Misiones. 16 de Febrero de 2.023 del corriente año a las 2.022. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar el SOBRESIEMIENTO TOTAL y DEFINITIVO del Sr. DA SILVA HUGO HÉCTOR D.N.I. 30.215.956 cuyos demás datos obran ab initio, que se le atribuye en el expediente de marras de

acuerdo a lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P. M. Ley XIV-N° 13.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE HÁGASE SABER A LOS FINES PRONTUARIALES, OFÍCIESE A LA POLICÍA. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez”. Dr. Gómez Alberto Martín. Secretario.-
SC20241 E15983 V15987

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría N° 1, en “EXPTE. N° 47502/2.021 - ALVARENGA, MATIAS AGUSTÍN S/ ESTAFA VARIOS HECHOS EN CONCURSO REAL”. – “AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Posadas Misiones, 19 de Septiembre de 2.023.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada a fs. 206 en favor de ALVARENGA MATIAS AGUSTÍN por el delito de ESTAFAS VARIOS HECHOS EN C. REAL (Art. 172° en función del Art. 55° del C. Penal).- 2°) Hágase comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a los denunciantes: Rafale Omar Escobar; Lucas Oscar Da Silva; Jeremías Daniel Da Silva; Nicolás Arturo Zarcharski; Mariano Nicolás Husulak; Carmen Horodyski y Ramón Oscar Husulak, a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) Requierase planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.- 3°) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 4°) Imprimir a la presenta causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316.- Regístrese. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva Juez”. Dr. Zdanowicz Gastón Joel. Secretario.-

SC20242 E15983 V15987

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “Posadas, 23 de Octubre del 2.023. AUTO Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 105715/2.020 ESPÍNDOLA OSCAR ELISEO S/ LESIONES EN ACC DE TRANSITO, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIEMIENTO del imputado en autos ESPÍNDOLA OSCAR ELISEO, D.N.I. N° 42.761.239, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de LESIONES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (Artículo

94° Bis del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccctes. del C.P.P.)”. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes dice: “Posadas Misiones, 23 de Octubre del 2.023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... - Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez”. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC20243 E15983 V15987

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones en “EXPTE. N° 135569/2.020 FERNÁNDEZ GASTÓN JHONATAN S/ LESIONES CULPOSAS”, solicita se proceda a publicar y NOTIFICAR por ese medio, por el término de 5 días lo siguiente: “Posadas, 10 de Octubre del 2.023. AUTO Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESIEMIENTO OBLIGATORIO del imputado FERNÁNDEZ GASTÓN JHONATAN, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de LESIONES CULPOSAS (Art 94° Bis 1er. Párrafo del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P.”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes dice: “Posadas, Misiones, 19 de octubre del 2.023. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)... - Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez”. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC20244 E15983 V15987

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori por Subrogación Legal, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, P.B. de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley a los herederos y/o acreedores del Sr. PEDRO FARIAS, D.N.I. 7.666.011, en los autos: “EXPTE. N° 49730/2.023 - FARIAS PEDRO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Mnes, 18 de Octubre de 2.023. Dra. Adriana Beatriz Fiori. Juez. Dra. Mariela R. Glomba. Secretaria.-

PP122793 \$1.800,00 E15983 V15985

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, de Aristóbulo del Valle, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle 25 de Mayo N° 1.005, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SARTORI PEDRO FÉLIX D.N.I. N° 20.628.865, en autos “EXPTE. N°

72971/2.022 SARTORI PEDRO FÉLIX S/ SUCESORIO". Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia. Aristóbulo del Valle, Mnes., 05 de Octubre de 2.023. Dra. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP122794 \$1.440,00 E15983 V15985

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 122588/2.019 SÁNCHEZ JOSÉ LEÓN S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de JOSÉ LEÓN SÁNCHEZ, D.N.I. N° 7.484.669 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 05 de Octubre de 2.023. Dra. Azucena del V. Cabassi. Secretaria.-

PP122795 \$1.620,00 E15983 V15985

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaría 1, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones. sitio en Avda., Misiones y calle Bolivia, de Oberá. Misiones, en "EXPTE. 152911/2.022 REKTOR ARIEL DARÍO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante, ARIEL DARÍO REKTOR D.N.I. 30.897.727 para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y, en uno de los diarios de mayor circulación, Oberá, Misiones, 19 de Octubre de 2.023. Dr. Emilio César Olsson. Secretario.-

PP122796 \$1.440,00 E15983 V15985

EDICTO: La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributario, Sala III, sito Ayacucho N° 1.299 de Posadas, HACE SABER a la Sra. FOSCHIATTI VALERIA ANABEL, D.N.I. 25.369.888, por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en el "EXPEDIENTE N° 7321/08 – RAMÍREZ GABINO C/ FOSCHIATTI VALERIA A. Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL", la siguiente Resolución recaída en autos que transcripta en su parte pertinente dice: "En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Siete días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós... RESUELVE: Hacer lugar al recurso interpuesto a fs. 470, en consecuencia revocar la sentencia de fs. 459/467 y admitir parcialmente la acción de daños y perjuicios instaurada por Gabino Ramírez declarando que en evento

dañoso corresponde atribuir la totalidad de la responsabilidad civil a los demandados VALERIA FOSCHIATTI y el Estado de la Provincia de Misiones, condenándolos a pagar la suma de pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dos (\$ 164.102) en concepto de incapacidad sobreviniente y la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en concepto de daño moral. A las sumas antes mencionadas deberá adicionarse el interés moratorio calculado de la siguiente forma sobre el capital de condena: Desde la fecha del hecho y hasta la sentencia mediante la tasa pura del 8% anual; desde el día siguiente a la presente decisión y hasta su efectivo pago, conforme la tasa activa del Banco Nación Argentina. Imponer costas de ambas instancias a cargo de las demandadas. Regular los honorarios a favor del Dr. Orlando Gil Navarro por su actuación en la segunda instancia en un 45% (conforme el Art. 15° de la Ley Arancelaria local) los que serán calculados en la primera instancia, sobre los honorarios que allí se establezcan, con más IVA si correspondiere. Regístrese, notifíquese, cópiese y firme que quede bajen los autos a origen. Fdo. Dr. Juan Carlos Sandoval – Dra. Viviana Gamberale Navarro de Pérez – Vocales." Posadas, Misiones, 06 de Septiembre de 2.023.- Fdo. Dra. Silvana A. Zambrano. Secretaria.-

PP122797 \$4.200,00 E15983 V15984

EDICTO: El Juzgado de Paz, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Hugo Roberto Johansen, sito en calle Cuyo N° 205, Eldorado - Mnes., Secretaría N° Uno, a cargo de Dra. Silvia Patricia Chomacki, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA SOTELO, D.N.I. 20.678.721, en autos "EXPTE. 42854/2.022. SOTELO CRISTINA VIVIANA S/ SUCESORIO". Publíquese tres días. Eldorado, Misiones, 23 de Octubre de 2.023. Dra. Silvia Patricia Chomacki. Secretaria.-

PP122798 \$1.260,00 E15983 V15985

EDICTO: El Juzgado en Primera Instancia en lo Civil, Comercial, N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, Secretaría Única, en la Ciudad de Posadas, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días de la publicación a herederos y acreedores del Sr. ESCALANTE, NICOLÁS RAMÓN D.N.I. N° 5.686.995, a estar a derecho en "EXPTE N° 92847/2.023 ESCALANTE NICOLÁS RAMÓN S/ SUCESORIO", bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) día. Posadas, Misiones, 27 de Septiembre de 2.023. Dra. Mariela R. Glomba. Secretaria.-

PP122800 \$1.800,00 E15983 V15985

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en calle San Lorenzo N° 15, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de 1° Instancia, Secretaría Dos a mi cargo; CITA y EMPLAZA por cinco días a DANIEL SCHUPUL D.N.I. N° 14.114.245 y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el Inmueble Lote 8, proveniente de la Mensura Particular Simple, Manzana A, Subdivisión resto Lote 40, Sección Sud Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones en el “EXPEDIENTE N° 131662/2.021 LAZARTE HERNÁN DAVID C/ SUCE- SORES DE ARTURO PAULINO SCHUPUL S/ PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, Misiones, 23 de Octubre de 2.023. Svierez Alejandra Carina. Secretaria.-

PP122801 \$1.680,00 E15983 V15984

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL EXPEDIENTE N° 5558-1205-C/16 Coordinador U.G.L. N° 1, Escuela N° 3.101, Unidad de Gestión Local, Elevación Acta N° 01/16 S/Injustificación inasistencia Disp. N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11/16, Docente CANDIA NIDIA, y CONSIDERANDO: QUE, se inicia el presente expediente a fs. 1 con nota del Coordinador U.G.L. 1 Proyecto Horizonte San Antonio, Misiones, Sr. Francisco J. Villalba, elevando disposiciones de Injustificación de inasistencias de la Sra. CANDIA NIDIA AMELIA, D.N.I. 29.008.913, Docente de Nivel Inicial; QUE, por Resolución 4.060/16 se inicia Sumario Administrativo a la Docente CANDIA NIDIA AMELIA, D.N.I. 29.008.913, Docente de Nivel Inicial; QUE, a fs.84 obra Dictamen N° 390/18 del Departamento de Sumario, y a fs.86 obra dictamen de Junta de Clasificación y Disciplina; QUE, en sesión del día 18 de Mayo de 2.023 el Honorable Consejo tomó conocimiento del expediente de referencia y resolvió dejar sin efecto el Sumario Administrativo iniciado en el ámbito de la Unidad de Gestión Local N° 1 a la Sra. CANDIA, NIDIA AMELIA D.N.I. 29.008.913, por Resolución N° 4.060/16, dejando constancia en el Legajo personal, cumplido procedáse a su Archivo; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO N° 1: DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo iniciado en el ámbito de la Unidad de Gestión Local N° 1, a la Sra. CANDIA, NIDIA AMELIA D.N.I. 29.008.913, por Resolución N° 4.060/16, dejando constancia en el Legajo personal, cumplido procedáse a su Archivo.- ARTÍCULO N° 2: NOTIFICAR a la

Sra. CANDIA, NIDIA AMELIA D.N.I. 29.008.913, del presente instrumento de conformidad con dispuesto en el Art. 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO N° 3: DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General”.-

SC20245 E15984 V15986

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL “EXPEDIENTE N° 5557-855-I-23 ISASI CLAUDIA KARINA S/ DESIGNACIÓN CARGO PRECEPTOR”, y; CONSIDERANDO: QUE, en el presente expediente se tramita una nota presentada a fs. 01 por la Preceptora CLAUDIA KARINA ISASI D.N.I. N° 25.408.501, con un reclamo respecto a una suplencia realizada en un cargo de Preceptor en el ámbito de la Escuela Agrotécnica de la Localidad de San Antonio, para la cual se le otorgó Licencia Art. 11° de la Ley VI-N° 47.- QUE, a fs. 02 obra Informe de la Dirección de Personal y Recursos Humanos, donde se informa que no es posible conceder Licencia Artículo 11° del a Ley VI-N° 47 para acceder a horas y tomar un cargo no jerárquico en el mismo nivel de educación; a fs. 09 obra Disposición N° 60/202 de la Supervisión de Educación Secundaria Región VII, San Pedro; a fs. 10/11 obra Nota de la Rectoría de la Institución Educativa; a fs. 15/16 se adjunta situación de revista de la recurrente.- QUE, a fs. 17/vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 822/2.023, el cual reza en lo pertinente: “...Que en virtud al reclamo y constancias obrantes en el presente expediente, en primer lugar cabe dejar de manifiesto que tratándose de una designación por el cargo de Preceptor, la mismas deben realizarse por orden de padrón de acuerdo al sistema de prioridad, tal como lo estatuye el Decreto N° 1077/75 Artículo 1°: ...Establecer el siguiente orden de prioridades en la designaciones con carácter de interino y suplentes, de preceptores o bedeles de establecimiento de enseñanza media y superior: a) Aspirante sin cargos, inscriptos en término; b) Aspirante sin cargos, egresado en diciembre y marzo, inscripto en término; c) Aspirante con cargo, egresado en Diciembre y Marzo inscripto ten término; d) Aspirante sin cargo, inscripto fuera de término; e) Aspirante con cargo, inscripto fuera de término. Asimismo, y conforme el Artículo 83° de la Ley VI-N° 6 los aspirantes deben contar con el título específico de preceptor. Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que, de las constancias obrantes, este procedimiento no se habría respetado, teniendo presente además que la reclamante poseía un cargo de Maestra de Enseñanza Práctica al momento de producirse la vacante. Por otro lado, en atención a la licencia otorgada, cabe decir que la Ley VI-N° 47 en su Artículo 11° reza en lo pertinente: El personal docente que sea designado para

ocupar interinamente cargos docentes que impliquen mayor jerarquía funcional o de mayor remuneración.... Ciertamente, siempre se refiere a la mayor jerarquía, ya sea funcional o de mayor remuneración. Ello es así, ya que existen cargos en los que no resulta posible determinar su mayor jerarquía funcional y entonces se estará a la mayor jerarquía remunerativa, por ende, se coincide en términos generales con lo expresado por la Dirección de Personal y Recursos Humanos a fs. 02. QUE, en atención a lo expresado más arriba y analizado el presente expediente, ésta asesoría jurídica entiende que la Dirección Establecimiento Escolar no habría procedido a la designación del cargo cumpliendo con las previsiones establecidas en el Decreto 1077/75 y Artículo 83° de la Ley VI-N° 6; por otro lado, se entiende que no corresponde la Licencia Art. 11° de la Ley VI-N° 47 otorgada a la reclamante, debiendo rechazarse el planteo efectuado. Sin perjuicio de la opinión vertida, remito para análisis y decisión final del Cuerpo Colegiado.”; QUE, en sesión de fecha 12 de Septiembre del año 2.023 el Honorable Consejo tomo conocimiento del mencionado Dictamen y resolvió rechazar el reclamo interpuesto por la Sra. ISASI CLAUDIA KARINA D.N.I. N° 25.408.501, por designación en un cargo de Preceptor Suplente de la Escuela Agrotécnica de la Localidad de San Antonio, conforme constancia obrante a fs. 19; QUE, correspondería entonces proceder al dictado del instrumento legal pertinente para el presente expediente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el reclamo interpuesto por la Sra. CLAUDIA KARINA ISASI D.N.I. N° 25.408.501, por designación en un cargo de Preceptor Suplente de la Escuela Agrotécnica de la Localidad de San Antonio, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR del presente instrumento legal a la docente recurrente en el domicilio laboral.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General”.-

SC20246 E15984 V15986

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: El “EXPEDIENTE N° 5558-1324-D/12 DIRECTORA ESCUELA N° 462. ESCUELA PROVINCIAL N° 462 GENERAL MANUEL BELGRANO S/ INJUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA DISP. N° 02, 03, 04, 05 Y 06/12 CENTURIÓN, FABIANA RAQUEL”, y; CONSIDERANDO: QUE, las presentes actuaciones fueron iniciadas por Nota de la Sra. María Teresa Santacruz, Directora de la Escuela N° 462 “General Manuel Belgrano” de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, informando la situación irregular en la que se encuentra la Sra. CENTURIÓN, RAQUEL ZULMA FABIANA D.N.I. N°

20.050.108, por haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo; QUE, como se advierte existiendo unidad de sujeto y objeto entre las siguientes actuaciones “Expte. N° 5558-1.324-D/12, Expte. N° 5558-155-D/15, Expte. N° 5558-2682-D/19, Expte. N° 5558-3241-D/19 y Expte. N° 5558-4044-D/19” se procedió a acumular los autos siendo las causas que dan inicio a los mismos injustificación de inasistencias, diligencia notificada de oficio; QUE, obran glosadas copias de las Resoluciones N° 2.780 de fecha 22 de Junio de 2.015 y N° 3.164 de fecha 07 de Julio de 2.015 del Consejo General de Educación donde se ordena la instrucción de Sumario Administrativo a la Sra. RAQUEL ZULMA FABIANA CENTURIÓN, en el marco de diferentes actuaciones administrativas, iniciadas al mismo efecto; QUE, analizadas las constancias, las actuaciones datan del año 2.012, habiendo incurrido la docente en las faltas administrativas tipificadas en el Art. 15° del Decreto N° 542/83 Régimen de Asistencia, Justificaciones, Licencias y Franquicias para el Personal Docente, habiendo inasistido a su lugar de trabajo de forma reiterada y consecutiva en el tiempo, como se advierte de las Disposiciones internas de injustificación de inasistencias presentadas por el personal Directivo de las Escuelas N° 462 “General Manuel Belgrano”, Escuela Provincial N° 875 “Doña Mercedes García de Taratuty”, Escuela Provincial N° 818 “Cataratas del Iguazú”, todas de la Provincia de Misiones; QUE, la Sra. RAQUEL ZULMA FABIANA CENTURIÓN presenta su renuncia a las horas cátedra Titulares de la Escuela Provincial N° 875 “Doña Mercedes García de Taratuty”, que fue aceptada por el Consejo de Educación a través de la Resolución N° 3.589 de fecha 04 de Julio de 2.018, además en el mismo sentido la docente no figura activa en el sistema educativo, ello surge del sistema informático “Prepagase”, figurando en Servicios del agente como última prestación de servicios en la Escuela N° 818 en el año 2.018, copia glosada en autos; QUE, a fs. 228 vlta., obra Dictamen Legal N° 89/2.023 que sugiere “1) DAR POR FINALIZADO los Sumarios Administrativos iniciados por las Resoluciones N° 2.780/2.015, 3.164/2.015 del Consejo General de Educación; 2) SOBRESER a la Sra. CENTURIÓN RAQUEL ZULMA FABIANA, D.N.I. N° 20.050.108 de los cargos que se le imputan a fs. 78, que son: a) Haber incurrido en injustificación de inasistencias, b) Abandono de cargo; que fueron debidamente notificados fs. 89; 3) Quedando el mismo como ANTECEDENTE en el caso que volviera a concurrir en las faltas administrativas aquí expuestas”; QUE, en Sesión del día 04 de Abril, de 2.023, el Honorable Consejo General de Educación toma conocimiento del Dictamen Legal obrante y resuelve sobreseer a la Sra. CENTURIÓN, RAQUEL ZULMA FABIANA D.N.I. N° 20.050.108 de los cargos

administrativos que se le imputan a fs. 80 y proceder al archivo del presente expediente como antecedente, en caso de que volviera a concurrir en las faltas administrativas expuestas; QUE, corresponde dictar el Instrumento Legal pertinente; POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-SOBRESEER a la Sra. CENTURIÓN, RAQUEL ZULMA FABIANA D.N.I. N° 20.050.108, Profesora de Música en ocho (08) horas cátedra, de la Escuela Provincial N° 462 "General Manuel Belgrano" de la Localidad de Iguazú, Provincia de Misiones, por las razones expuestas en el considerando de la presente Resolución, quedando el mismo como ANTECEDENTE en el caso de que volviera a concurrir en las faltas administrativas expuestas.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento a la Sra. CENTURIÓN, RAQUEL ZULMA FABIANA D.N.I. N° 20.050.108 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I-N° 89 del Digesto Jurídico.- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General".-

SC20247 E15984 V15986

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EL EXPEDIENTE N° 5557-710-C-22 CHAMORRO ALICIA ELENA S/ RECLAMO POR DESPLAZAMIENTO HORAS DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA N° 291, y CONSIDERANDO: QUE, viene el Trámite a ésta Asesoría Legal conteniendo un reclamo de vieja data por desplazamiento solicitado por la docente citada en la referencia ante el Presidente del Consejo General de Educación en las horas y escuela citadas en la referencia; QUE, la docente a desplazar es RAMÍREZ IVANA NOELIA sin alcance docente para las horas, pero con Tutela Sindical. En primer lugar, se aclara que ésta es una cuestión que no requiere Dictamen Legal ya que se trata de la aplicación Pura de la Normativa Vigente y debe ser resuelta de inmediato por el Directivo, Supervisor o Director de Nivel en su caso dentro de la escala Jerárquica. En éste caso la situación se encontraba aun así con todos los datos necesarios para ser resuelta en Mayo del corriente año y llega para el Dictamen en Diciembre del 2.022. Atento que el planteo ha llegado a la máxima instancia del organismo se indicará el modo legal de resolverlo a fin de fundar la Resolución y evitar futuras nulidades. Analizada la cuestión de fondo, la suscripta entiende que, aun cuando resulta improcedente la designación de docentes sin el título específico para las áreas, el Organismo ha resuelto que, en los casos de interinos que posean Tutela Sindical por ser Delegados o Representantes de Gremios con Personería Gremial, no puede modificarse su situación laboral. A fs. 09 el Director de Personal acredita la condición de Delegada Gre-

mial de la docente a desplazar, razón por la cual, resulta de aplicación la Resolución N° 3.547/14; QUE, a fs. 15, obra la decisión del Cuerpo Colegiado en el sentido de RECHAZAR el Desplazamiento solicitado por la docente CHAMORRO ALICIA ELENA D.N.I. N° 29.050.898, en horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela 291 ocupadas por la Sra. RAMÍREZ IVANA NOELIA D.N.I. N° 34.423.187, atento que la misma posee Tutela Sindical y resulta de aplicación la Resolución N° 3.547/14; QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO: EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el Desplazamiento solicitado por la docente CHAMORRO ALICIA ELENA D.N.I. N° 29.050.898, en horas Cátedra Nivel Primario Modalidad Común de la Escuela 291 ocupadas por la Sra. RAMÍREZ IVANA NOELIA D.N.I. N° 34.423.187, atento que la misma posee Tutela Sindical y resulta de aplicación la Resolución N° 3.547/14.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General".-

SC20248 E15984 V15986

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EXPEDIENTE N° 5557-813-V-23 VILLORDO JORGE ADRIÁN S/ SOLICITA REUBICACIÓN DEFINITIVA, y CONSIDERANDO: QUE, viene el Trámite a ésta Asesoría Legal, conteniendo una solicitud efectuada por el docente de la referencia, de Reubicación definitiva en el Instituto del Profesorado de Artes de Oberá, con su carga horaria, reconvirtiéndolas en Horas Superiores, en razón de su condición de salud; QUE, a fs. 17, obra el Dictamen Legal en el sentido de que, se observa que ya se le ha concedido reubicación Provisoria por Resolución del Cuerpo Colegiado en el año 2.021 y 2.022. Analizada la cuestión en su contexto, se recuerda la prohibición existente de reubicar agentes en cargos que no sean los de origen. Se reitera como en casos anteriores que se encuentra vigente actualmente el Decreto 151/11, que establece una prohibición enunciativa, enumerando los casos de afectaciones, comisiones, autorizaciones, reubicaciones transitorias etc. aclarando en el párrafo siguiente que tal enumeración es meramente descriptiva, aplicándose a casos similares que impliquen una movilización del personal fuera de las plantas funcionales en las que han sido designados, cuya previsión no este comprendida como licencias médicas o licencias establecidas por Ley. Para ello, existe previsto en la normativa un sistema de Traslados por distintas causas y bajo ciertas condiciones que son las que debe solicitar el docente.

Obviamente que no resulta procedente trasladar horas de Nivel Secundario, ni transformarlas en Nivel Superior ya que el docente no posee los títulos docentes específicos necesarios para desempeñarse en el Nivel Superior. En consecuencia, todo lo actuado de manera provisoria es irregular y obviamente lo será la reubicación Definitiva, es imposible la reconversión ya que no está prevista por estas razones y menos en un nivel para el cual el docente no posee los Títulos requeridos por la Ley; QUE, a fs. 19 obra la decisión del Cuerpo Colegiado, tomado conocimiento del Dictamen Legal N° 391/23 de DENEGAR lo solicitado por el docente VILLORDO ADRIÁN JORGE D.N.I. N° 27.997.842; QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DENEGAR lo solicitado por el docente VILLORDO ADRIÁN JORGE D.N.I. N° 27.997.842. ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y siguientes de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General”.-

SC20249 E15984 V15986

EDICTO: CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN. VISTO: EXPEDIENTE N° 5555-190-V-22 VARGAS VERÓNICA ELIZABETH S/ DESPLAZAMIENTO ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 2, y CONSIDERANDO: QUE, viene el Trámite a ésta Asesoría Legal, conteniendo el planteamiento de un reclamo efectuado por la docente citada en la referencia ahora ante el Presidente del Consejo General de Educación, aunque antes ante la Rectora y el Supervisor, los que no resolvieron la cuestión y la Dirección de Nivel la remite ahora a la Dirección de Asuntos Legales; QUE a fs. 30 obra el Criterio Legal en el sentido de que, la cuestión de los desplazamientos, debe ser resuelta inmediatamente por el Directivo en base a la normativa vigente la cual es clara. Ante la denegatoria del Directivo el Supervisor debe resolver el Recurso Jerárquico que se plantea ante él, de la misma forma es decir en base a la normativa vigente aplicando la misma. Atento que no lo hace, sino que remite para Dictamen, deberá serlo ahora por el Director de Nivel. Solo si se tienen dudas en cuanto al Título podrá remitirlo a la Junta. Por tanto, en general no corresponde la emisión de Dictamen ya que se trata de la aplicación pura de la normativa vigente. No obstante, en éste caso atento que la cuestión ha llegado al Director de Nivel, se emitirá Dictamen Genérico sobre la misma a fin de fundar la resolución que se dicte. La normativa de fondo es clara respecto al procedimiento y en ese sentido tanto el Estatuto del Docente, como a la Resolución N° 210 y sus mo-

dificatorias, claramente establecen que cuando el Título es Docente Específico para la materia, automáticamente debe concederse el Desplazamiento si quien se encuentra en el cargo no lo posee. Los únicos casos en los cuales no corresponde el otorgamiento es cuando el docente que ocupa el cargo es Titular o posee Tutela Sindical debidamente notificada al Organismo; QUE, a fs. 35 obra la decisión del Cuerpo Colegiado de HACER LUGAR al Desplazamiento solicitado por la docente VARGAS VERÓNICA ELIZABETH D.N.I. N° 39.045.810 en ocho (8) Horas Cátedra Nivel Secundario, EDI, de la Escuela Normal Superior N° 2 ocupadas por la Sra. KATZ LÍA BERNARDINA D.N.I. N° 22.919.389, atento lo informado por la Dirección de Administración de Personal y por la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior; QUE, corresponde dictar el Instrumento legal pertinente. POR ELLO: EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR al Desplazamiento solicitado por la docente VARGAS VERÓNICA ELIZABETH D.N.I. N° 39.045.810 en ocho (8) Horas Cátedra Nivel Secundario, EDI, de la Escuela Normal Superior N° 2 ocupadas por la Sra. KATZ LÍA BERNARDINA D.N.I. N° 22.919.389, atento lo informado por la Dirección de Administración de Personal por la Junta de Clasificación y Disciplina Rama Secundaria y Superior. ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Instrumento Legal de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 82° y ss. de la Ley I-N° 89 (antes Ley 2.970).- ARTÍCULO 3°.- DE FORMA. Fdo. Norma Beatriz Cuquejo. Secretaria General. Juan Alberto Galarza. Director General”.-

SC20250 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, solicita se proceda a publicar durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones una Resolución recaída en autos “EXPTE. N° 50390/2.021 - VEGA RITO JESÚS S/ LESIONES LEVES SUM. 248/2.020 SECC. 19a” la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 05 de Octubre de 2.023.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL DE LA PRESENTE CAUSA POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en el presente EXPTE. N° 50390/2.021 al imputado VEGA RITO JESÚS – D.N.I. 37.591.721, por el delito de LESIONES LEVES (Art. 89° del C.P.), por aplicación de los Arts. 59° Inc. 3°, 62° Inc. 2°, 67° del C. Penal y 340° Inc. d) del C.P.P.- 2) Dejar sin efecto la REBELDÍA que pesa sobre el imputado VEGA RITO JESÚS declarada a fs. 91 y vta., ordenando su inmediata libertad desde los Estrados de este Juzgado.- 3) Dejar sin

efecto la orden de detención del mismo que fuera comunicada por Of. 16686681, Comunicar al Departamento Judicial de Policía, y para su inserción en el Orden del Día de Policial que ha quedado sin efecto la detención del antes nombrado imputado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE y oportunamente ARCHÍVESE. Regístrese Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez”. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.- SC20266 E15984 V15988

EDICTO: La Dra. Toledo Lorena Hebe, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, de la Ciudad de Eldorado, Cita y Emplaza por el término de cinco (5) días corridos a la Sra. NÉLIDA GIDRAJTES DE ZPEVAK y/o quienes se crean con derechos, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda, en la presente causa, sobre el inmueble, ubicado en la Ciudad de Eldorado, Misiones, situado en calle Las Misiones N° 770/780, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble protocolo Depto. Eldorado, Tomo 9, Folio 128, Finca 1840, Lotes 3 y 4, Manzana 50 (M), Porción I parte Este de la parte Norte, subdivisión del Lote 11, Fracción D, Sección 11, en mayor extensión, Partidas inmobiliarias Lote 3: 009753 y Lote 4: 009754; con una superficie de 913.50m2, que linda al Norte con calle Las Misiones, en su parte Oeste lindan con el Lote 5 Mz. 50, en su parte Este lindan con el Lote 13, y en su parte Sur con los Lotes 10 y 11, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes en lo Civil y Comercial, para que lo represente (Art. 344° del CPCCF y VF), en el “EXPTE N° 56598/2.019, GONZÁLEZ ASUNCIÓN C/ GIDRAJTES DE ZPEVAK NÉLIDA S/ USUCAPIÓN”, que se encuentra en trámite, ante el presente Juzgado, Secretaría N° 2. Publíquese dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del último domicilio de los citados. Eldorado, Misiones, 06 de Octubre de 2.023. Dra. Sequeira Karina Noemí Cecilia. Secretaria.-

PP122808 \$3.120,00 E15984 V15985

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, por Subrogación Legal, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de VALENZUELA JUANA LUISA, D.N.I. N° 4.804.398, a fin de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 79561/2.022 VALENZUELA JUANA LUISA Y JURE JORGE MIGUEL ÁNGEL S/

SUCESORIO”. Publíquese 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 06 de Septiembre de 2.023. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP122809 \$1.800,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos: “EXPTE. N° 28189/2.023 CANIZA DOMINGA EVARISTA S/ SUCESORIO” conexidad solicitada en autos “EXPTE. N° 63997/2.022 RUBÍN JOSÉ ANTONIO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de DOMINGA EVARISTA CANIZA, D.N.I. N° 1.059.669. Publíquese por un día. Posadas, Mnes., 23 de Octubre de 2.023. Dra. Carmen Helena Carbone Juez. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP122811 \$660,00 V15984

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría N° 1 de la Dra. Lilian V. Ruiz, con asiento en calle Lavalle N° 2.093, 3er. piso, de Eldorado (Mnes.), CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIANO RAMÓN ALEGRE D.N.I. N° 7.587.217, en los autos “EXPTE. N° 98455/2.023 ALEGRE LUCIANO RAMÓN S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días. Eldorado (Mnes.), 10 de Octubre de 2.023. Dra. Ruiz Lilian Vilma. Secretaria.-

PP122812 \$1.800,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA para que en el término de cinco (5) días contados de la última publicación de edicto, comparezca a estar a derecho al Sr. CARLOS LEONARDO ALTAMIRANO, D.N.I. 11.479.239, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos “119212/2.015 FLEITAS JOSÉ ALBERTO C/ ALTAMIRANO CARLOS LEONARDO Y OTROS S/ ACCIÓN PAULIANA”. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Posadas, Misiones, 25 de Abril de 2.022. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP122813 \$1.320,00 E15984 V15985

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Secretaría Nº 1 de la Dra. Lilian Ruiz, con asiento en calle Lavalle Nº 2.093, 3er. piso, de Eldorado (Mnes.), CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANK, ALFREDO EMILIO, D.N.I. 07.588.246, en los autos “EXPTE. Nº 61573/2.023 FRANK ALFREDO EMILIO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Eldorado (Mnes.), 10 de Octubre de 2.023. Dra. Ruiz Lilian Vilma. Secretaria.-

PP122814 \$1.800,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a Cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, sito en la Avda. Santa Catalina Nº 1.735, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, “EXPTE. Nº 60227/2.023 MACHADO NORMA ITATÍ S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de MACHADO NORMA ITATÍ, D.N.I. 22.055.988, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial, y por un (1) día en un diario local. Posadas, Misiones, 25 de Octubre de 2.023. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP122816 \$1.620,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única a cargo de la Dra. Diana M. Alfici, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1.735, planta baja de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en autos caratulados “EXPTE. Nº 144730/2.019 VALLEJOS GERMÁN DANIEL C/ MELNECZUK ÁNGELA HILDA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, se ha dictado la siguiente providencia: “Posadas, 06 de Diciembre de 2.022. - (...) y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 147º de la Ley XII-Nº 27 del C.P.C.C. de F y V.F., publíquese edicto por el término de dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación a los efectos que ÁNGELA HILDA, MARÍA INÉS, LUCÍA JULIA, LADISLAO, todos de apellido MELNECZUK y MARÍA ESTEFAÑUK de MELNECZUK y/o contra quien o quienes se consideren con derecho respecto del bien identificado como: Dto. 04, Munic. 59, Secc. 012, Chac. 0000, Mz. 0023, Parc. 0001, Campo Las Dolores, Chacra 33, Mz. “A”, Lote Nº 1, Partida Inmobiliaria 14.185, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el protocolo de dominio Tomo 72, Folio 174, Finca 7.408, Plano de Mensura Nº 2.867 situado sobre calle Jesús de Nazareno, Casa Nº 3.475, Chacra 33, Barrio Las Dolores de la Ciudad de Posadas, Misiones, en el término de cinco (5) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en

autos y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes para que los representen en el proceso, plazo que comenzará a computarse a partir del siguiente día de la última publicación de los edictos ordenados preferentemente. (...) NOTIFIQUESE”. Posadas, Misiones, 05 de Julio de 2.023. Fdo. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP122824 \$3.480,00 E15984 V15985

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ZANEYK CLAUDIO ARIEL D.N.I. Nº 26.669.686 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. Nº 73255/2.021 ZANEYK CLAUDIO ARIEL S/ SUCESORIO” tramitado ante la Secretaría Nº 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 12 de Octubre de 2.023. Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP122825 \$1.620,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15, esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PEÑALBA MARÍA INÉS D.N.I. Nº 5.307.895 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. Nº 104760/2.023 PEÑALBA MARÍA INÉS S/ SUCESIÓN AB- INTES- TATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 23 de Octubre de 2.023. Dra. Sviercz Carina Alejandra. Secretaria.-

PP122827 \$780,00 V15984

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Dos, Secretaría Uno, Segunda Circunscripción Judicial, sito en Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejado por la causante DE ASSIS PLÁCIDA RAMONA D.N.I. Nº 12.442.542 para que en el término de treinta (30) días acrediten, se presenten a estar a derecho en “EXPTE. Nº 111370/2.023 DE ASSIS PLÁCIDA RAMONA S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario. Oberá, Misiones, 02 de Octubre 2.023. Emilio César Olsson. Secretario.-

PP122828 \$1.620,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de Apóstoles, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Juan Manuel Lezcano, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, CITA a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley a herederos y/o acreedores de la causante, Sra. BURTNIK TERESA ANA, D.N.I. N° 10.170.774, en autos caratulados: “EXPTE. N° 117096/2023 – BURTNIK TERESA ANA S/ SUCESORIO”. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Apóstoles, Mnes., 25 de Octubre de 2.023. Dra. Daniela Esther Dlutowski. Secretaria.-

PP122829 \$660,00 V15984

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana B. Fiori, Jueza en lo Civil y Comercial N° 8, por Subrogación Legal, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B., Posadas, Misiones, Ira. Circunscripción Judicial Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante SIENRA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 7.583.099 a estar a derecho en “EXPTE. N° 49718/2.023 - SIENRA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Posadas, Misiones, 10 de Octubre de 2.023. Dra. Mariela R. Glomba. Secretaria.-

PP122830 \$1.980,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de Paz de Gobernador Roca, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en J.J. Lanusse y Antártida Argentina de Gobernador Roca de la Provincia de Misiones a cargo de Aquino Enso Enrique, Secretaría Única a cargo de Néstor Walter Cañete Verdún, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de RAMONA MARTÍNEZ D.N.I. N° 6.828.147 y FELIPE GONZÁLEZ CANTERO D.N.I. N° 94.339.557 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 146128/2.022 MARTÍNEZ RAMONA Y GONZÁLEZ CANTERO FELIPE S/ SUCESORIO”. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local. Gobernador Roca, Misiones, 18 de Octubre de 2.023. Aquino Enso Enrique. Secretario.-

PP122832 \$660,00 V15984

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, Secretaría N° 2, Aristóbulo del Valle, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo

N° 1.005, Ciudad de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de KUHN ALFREDO D.N.I. N° 7.484.798. Se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de la Provincia. “EXPTE. N° 33894/2.021 KUHN ALFREDO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Aristóbulo del Valle, Misiones, 25 de Octubre de 2.023. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP122837 \$1.800,00 E15984 V15986

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carbone Carmen Helena, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, en los autos: “EXPTE. N° 110884/2.023 CASTEL ISIDRO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de CASTEL ISIDRO D.N.I. N° 12.637.270 por medio de edicto. Publíquese por un (1) día en diario del lugar y por un (1) día en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 12 de Octubre de 2.023. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP122838 \$540,00 V15984

EDICTO: El Colegio de Abogados de la Provincia de Misiones CONVOCA a Elecciones para cubrir los siguientes cargos: Por finalización de los mandatos; de la Comisión Directiva: Un Vicepresidente, un Vocal Primero, un Vocal Tercero, un Revisor de Cuentas Titular, un Revisor de Cuentas Suplente, tres Miembros Titulares y tres Suplentes del Tribunal de Disciplina y cuatro Miembros de la Comisión de Administración de Fondos de Obra Social. Conforme el siguiente cronograma electoral: Las Listas de Candidatos deberán ser presentadas, ante la Junta Electoral integrada por los Dres. Juan Carlos Rolón, Mauricio Héctor Russo y Miryam Beatriz Cabrera, hasta el día 6 de Noviembre de 2.023 hasta las 16:00 horas, en la sede del Colegio de calle Santa Fe 1.562, de Posadas y deberán ser Oficializadas por la Junta Electoral hasta el día 13 de Noviembre de 2.023 a las 16:00 horas. El resultado del Escrutinio Provisorio será dado a conocer por la Junta Electoral el día 29 de Noviembre de 2.023. Los Padrones estarán en exhibición a partir del día 31 de Octubre de 2.023 en cada uno de los lugares de votación. Para elegir y ser elegido es necesario cumplir con los requisitos previstos en la Ley I-N° 5 y del Artículo 11° del Estatuto del Colegio de Abogados. Las elecciones se realizarán el día 23 de Noviembre de 2.023, de 8 a 18:00 hs., en las siguientes sedes: calle Santa Fe 1.562 de la Ciudad de Posadas; calle San Martín N° 823 de la Ciudad de Oberá; en calle San Juan 1.732 de la Ciudad de Eldorado; M. Belgrano N° 66 de la Ciudad de Puerto Rico; calle San Lorenzo 14, local 3, de la Ciudad

de Leandro N. Alem; en calle Juan XXIII S/N esquina Ricardo Balbín de la Ciudad de San Vicente; Balbino Brañas N° 92, de la Ciudad de Puerto Iguazú; en el salón de la Expo Yerba en la Av. Malvinas y Sarmiento, de la Ciudad de Apóstoles y en Av. El Libertador 1.271, edificio ex Epet. 1er piso, Microcine del punto Digital, Montecarlo. En caso de presentación de una sola Lista, los Candidatos serán Proclamados en la Asamblea Anual Ordinaria del corriente año. Publíquese por un día. Dr. Antonio López Forastier. Presidente. Dra. María Florencia Ferro. Secretaria.-
PP122859 \$2.400,00 V15984

CONVOCATORIAS

CÁMARA MISIONERA

DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y Afines, (Ca.M.E.C.A.), CONVOCA a Asamblea General Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede de la Cámara Misionera de Empresas Constructoras y Afines, sito en Av. Centenario 3.104 de la Ciudad de Posadas, Misiones, el día 14 de Noviembre de 2.023 a las 18:00 hs. para el primer llamado y 18:30 hs. para el segundo llamado, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el período del 01 de Julio del 2.022 al 30 de Junio del 2.023 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y que son: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Protesorero, Tres Vocales Titulares y Tres Vocales Suplentes, y de la Comisión Revisora de Cuentas, que son Tres miembros titulares y Tres suplentes, Tres miembros del Tribunal de disciplina titulares y Un miembro del Tribunal de disciplina suplente para el siguiente Ejercicio.
- 5) Tratamiento, modificación y/o aprobación del dictamen emitido por la Comisión Directiva para el alta, bajas e incorporación de socios comunes, afines y honorarios, propuesto por la Comisión Directiva, para el nuevo período conforme con lo establecido en las Normas Estatu-

tarias en sus Arts. 36° y 37°.

Ing. JULIO CÉSAR RESEK. Presidente.-
PP122791 \$3.240,00 E15983 V15984

ASOCIACIÓN A.S.D.A.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Asociación A.S.D.A.I. CONVOCA a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social, calle Bolívar 1.559 de Posadas, Misiones, el día 18 de Noviembre del año 2.023 a las 19:00 hs., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balances correspondientes e Informes de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios finalizados en 31/12/2.014 y 31/12/2.022.
- 3) No habiendo otros temas que tratar, siendo las 20:45 hs., se da por finalizada la reunión, firmando los presentes, delante del Secretario de Actas quien da fe.
ROSA BILLERBECK. Presidenta.
PP122803 \$1.440,00 E15983 V15984

FEDERACIÓN DE PYMES

CONSTRUCTORAS DEL NEA

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Federación de Pymes Constructoras del Nea. (F.P.C.NEA) CONVOCA Asamblea General Anual Ordinaria para el día martes 14 Noviembre de 2.023, a las 16.00 hs. primer llamado, 16:30 hs. segundo llamado, la que se llevará a cabo en la sede social de la Ca.M.E.C.A. sita en la calle Av. Centenario N° 3.104 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la Memoria. Balance General, Inventario. Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 31/05/2.023.
- 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas que son: Un Presidente, Un (1) Vicepresidente. Un (1)

Secretario, Un (1) Prosecretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Prosecretario, Tres (3) Vocales Titulares y Tres (3) Vocales Suplentes: Comisión Revisora de Cuentas que son tres (3) Miembros Titulares y Tribunal de Honor que son Tres (3) Miembros Titulares y (3) Miembros Suplentes para el nuevo período conforme a lo establecido en las normas estatutarias en su Art. 13°.

Ing. JULIO TALAVERA. Presidente.-
PP122804 \$2.760,00 E15983 V15984

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE VETERANOS
DE JARDÍN AMÉRICA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Misiones, comunica que ha dispuesto la CONVOCATORIA a Asamblea Extraordinaria de la Asociación Civil Club de Veteranos de Jardín América, Personería Jurídica A-2201, para el día 18 de Noviembre de 2.023 a las 9:00 horas en la sede sito en Calle José Martí y José Hernández de Jardín América, Misiones, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de Bienes.
- 3) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
- 4) Para el caso que se decida la continuidad, elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Aprobación de Memoria e Inventario de Bienes. Y en caso de resolver la disolución, elección de dos socios liquidadores.

Dr. HÉCTOR JULIO FRANCO. Director General.-
PP122805 \$2.040,00 E15983 V15984

ASOCIACIÓN CULTURAL SARMIENTO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Asociación Cultural Sarmiento. CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 23 de Noviembre de 2.023 a las 18:30 hs., en el local escolar sito en Sebastopol N° 3.075 de Posadas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Explicación de las razones que motivaron la demora en la presente Convocatoria.
- 2º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración del Balance General y Me-

moria correspondientes al Ejercicio 2.022 – 2.023.

4º) Lectura y consideración del Informe del Revisor de Cuentas Ejercicio 2.022 – 2.023.

5º) Elección de cargos que finalizan mandato: Presidente, Tesorera y Secretaria de Actas.

6º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta.

7º) Elección de un (1) socio para Revisor de Cuentas.

8º) Fijación de la Cuota Social.

SILVIA ALICIA FLORES. Secretaria.-

PP122807 \$1.800,00 E15983 V15984

ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN SILOÉ
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Civil Misión Siloé, Personería Jurídica A-4824, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 del mes de Noviembre del año 2.023, a las 19:00 horas en el lugar calle Estela Raval y Carlos Gardel, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de tres asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fechas 31/12/2.020, 31/12/2.021 y 31/12/2.022.

3) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

4) Aceptación de donación de inmueble.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 07:00 a 13:00, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
RITO GÓMEZ FERREIRA. Presidente.-

PP122810 \$2.280,00 E15984 V15985

CONSEJO DE PROFESIONALES
EN EDUCACIÓN FÍSICA DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

La Asociación Consejo de Profesionales en Educación Física de Misiones Personería Jurídica A-2397, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 del mes de Noviembre del año 2.023, a las 09:00 horas en el lugar sito calle Monteagudo esquina calle San Marcos, en las instalaciones de la Casa del Docente en la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31/12/2.022.
- 3) Tratamiento y aprobación del Registro de Técnicos en Musculación, Fitness, Personal Trainer con título oficial analítico.
- 4) Tratamiento y aprobación de la Unidad Económica Mínima Profesional.
- 5) Tratamiento y aprobación de la constitución de una Comisión de Concientización y Control del Ejercicio Profesional de la Educación Física en todas sus manifestaciones.
- 6) Tratamiento y aprobación de un Relevamiento de Instructores y Entrenadores sin título oficiales.
- 7) Tratamiento y aprobación del cronograma de actividades 2.023 – 2.024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 hs. a 12:00 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

BREITENBRUCH JOSÉ GUSTAVO. Presidente.-

PP122815 \$3.120,00 E15984 V15985

CÁMARA DE ÓPTICAS DE MISIONES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Cámara de Ópticas de Misiones CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre del año 2.023 a las 17 hs. en la sede social de la entidad, sito en la calle Rivadavia 1.642, 5º piso, Oficina "E", Edificio Mercurio para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con la Presidente y la Secretaria, el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior y aprobación de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.022/2.023.
- 4) Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 31 de Agosto del 2.023.

MARÍA DEL CARMEN RIVAS. Presidente.-

PP122817 \$1.800,00 E15984 V15985

MACEVA SOCIEDAD ANÓNIMA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****CONVOCATORIA**

Se CONVOCA a los Señores Accionistas de "MACEVA SOCIEDAD ANÓNIMA" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Noviembre del 2.023, a las 8:00 horas en su sede social sita en la Avenida Leandro N. Alem Nº 3.995 de Posadas (Misiones), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta junto al Presidente del Directorio.
- 2) Resolver y autorizar la constitución y participación de Maceva S.A. en una nueva sociedad anónima.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. Nº 238 de la Ley 19.550, referente al Depósito previo de las acciones.-

ANDRÉS DAVID VACCAREZZA. Presidente.-

PP122831 \$3.300,00 E15984 V15988

CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL**PAPEL MISIONERO****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva del Club Social, Deportivo y Cultural Papel Misionero CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 14 de Noviembre del año 2.023 a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad, sito en Av. San Luis Gonzaga y calle Guatambú de la Localidad de Capióvi, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del año 2.022.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos del año 2.022.
- 4) Elección de una nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por terminación de mandato.

Se les comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 17:00 hs. a 20:00 hs., de lunes a viernes en la Secretaría del Club. La Asamblea se celebrará válidamente con la asistencia de dos tercios de los socios con derecho a voz y voto y si no concurriese ese número, una hora después con los

socios presentes. En una u otra de estas dos formas, sus reuniones serán válidas (Art. 32° del Estatuto).-

RAMÓN A. ARRÚA. Presidente.

AGUSTÍN INSAURRALDE. Secretario.-

PP122833 \$3.000,00 E15984 V15985

LA CACHUERA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, el Directorio CONVOCA a los señores accionistas de La Cachuera S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 17 de Noviembre de 2.023 a las 14:00 horas en la sede social sita en la calle Sarmiento 2.183, 3° piso de la Ciudad de Posadas, Prov. de Misiones, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Cambio del domicilio de La Cachuera S.A.-

3) Reforma e incorporación al Estatuto Societario de artículos relacionados a la venta de acciones, “derecho de preferencia” y “derecho de participación”.

La comunicación de asistencia prevista en el Art. 238° 2do. párrafo LSC deberá ser cursada por los accionistas hasta el día 13 de Noviembre de 2.023 en la sede social, todos los días hábiles en el horario de 10:00hs. hasta las 17:00hs. o en la dirección de correo electrónico de contacto yabaguila@amanda.com.ar.

VIRGINIA ISABEL SNIÉCHOWSKI. Directora.-

PP122835 \$5.100,00 E15984 V15988

ASOCIACIÓN CIVIL

SEMILLA DE ESPERANZAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Semilla de Esperanzas, Personería Jurídica A-4075, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Noviembre de 2.023 a las 18 horas, en la Sede Social sito en Barrio A-4, Manzana 242, Casa 14 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2.021, 31/12/2.022.

3) Motivos por los cuales se tratan fuera de término los Ejercicios cerrados el 31/12/2021, 31/12/2022.

4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.

5) Renovación del Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 16 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

CARLA GISEL VARGAS. Presidente.-

PP122836 \$2.280,00 E15984 V15985

CALIFORNIA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto Social, CONVÓCASE a los accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en nuestra sede administrativa domiciliada en Av. Tránsito Cocomarola y Ramón A. Domínguez N° 2.964 de la Ciudad de Posadas, a celebrarse el día 15 de Noviembre del 2.023 a las 14:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Elección de dos Accionistas para que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

Segundo: Consideración de la gestión del Directorio, Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 63 iniciado el 01/07/2.022 y finalizado el 30/06/2.023.

Tercero: Retribución al Directorio y Síndico.

Cuarto: Distribución de dividendos.

Quinto: Tratamiento de las acciones liberadas aprobadas en Ejercicio anteriores.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que el Art. 28° del Estatuto Social, establece que deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

MARCELO F. MARTIN. Apoderado.-

PP122861 \$5.400,00 E15984 V15988